TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Sábado 23 de Septiembre de 1911 — Núm. 1757

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "El Telégrafo", de Paysandú, relativo al servicio de correos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Reacción", del Carmelo, relativo al mal estado de un edificio escolar en Palmira.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte del periódico "La Reacción", del Carmelo, relativo á deficiencias del muelle local.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte de "La Democracia", de esta Capital, relativo al puente del Queguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Tribuna Popular", relativo á la escuela pública del Rincón de Albano.

—Se manda dirigir nota á la Intendencia de Montevideo para que informe sobre la tramitación que se sigue en los permisos para cercar, y también respecto del cobro de derechos para espectáculos públicos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas, solicitando la liquidación de haberes al jefe del Corralón Municipal.

—A la Intendencia de Rocha—Expediente relativo á la construcción de un mercado.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la Intendencia de San José, relativos al pago de deudas correspondientes al ejercicio pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de José M. Lete, sobre clausura de un camino en Treinta y Tres.

—Se concede licencia al comisario de salubridad de la Intendencia de Montevideo, Nicasio Carrasco.

—Se manda archivar—Antecedentes de la Intendencia de Minas sobre inversión de rentas del ejercicio pasado en obras de vialidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Manuel G. Minetti en queja contra la Intendencia de Paysandú.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia del Salto, acusando recibo de la transcripción de la resolución sobre sostenimiento de la banda de música.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Colonia, cuentas de Agosto.

Intendencia de Colonia, cuentas de Agosto.

Intendencia del Salto, ejercicio 1910-1911.

Jefatura de Soriano, presupuesto de Septiembre.

Consejo P. de Menores, cuentas de Agosto.

Consejo P. de Menores, presupuesto de Septiembre.

Fiscalía General de Policías, cuentas de Julio.

Oficina del Trabajo, presupuesto de Septiembre.

Jefatura del Salto, presupuesto de Septiembre.

Jefatura del Salto, cuentas de Agosto.

Jefatura del Salto, ejercicio 1910-11.

Junta Electoral de Flores, presupuesto de Septiembre.

Intendencia de Tacuarembó, cuentas de Junio.

Jefatura de Rivera, presupuesto de Septiembre.

Jefatura de Cerro Largo, presupuesto de Septiembre.

—Al Consejo de Asistencia Pública Nacional—Su nota relativa á la planilla de gastos, complementario del ejercicio 1910-1911.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda relativa á la exterminación de ratas en toda la zona del puerto.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Solicitud del señor Sebastián Rebagliatti, relativa á su gestión para que se le nombrara agente de la Lotería de Caridad.

—Se da vista al interesado en el expediente del "Club Social Pocitos", sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores Mirazo, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores Alzugaray, identidad.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión de banderas nacionales para las Jefaturas Políticas y comisarías de Campaña.—Expediente relativo á la adquisición de cascos de verano para las policías de los departamentos de Campaña.—Antecedentes relativos á la denuncia de "La Acción" de Rivera, sobre robos en la 1.a sección.—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, adjuntando circular pasada á los comisarios.—Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para invertir pesos 45.00 en cercar dos chacras. — Sumario instruído por la Jefatura de Flores contra el comisario de la 6.a sección.—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando se le provea de 15 ejemplares del Código Rural.—Nota de la Jefatura Política de Rocha, sobre construcción de alambrados en terrenos fiscales contiguos á la fortaleza de Santa Teresa.

—A la Jefatura P. de Rocha—Su nota adjuntando cuenta por reconstrucción del galpón de la subcomisaría de La Sierra.

—A la Jefatura P. de Tacuarembó—Su nota comunicando la existencia de cuatro vacas en potreros policiales, cuyos dueños no las han reclamado.

—A la Jefatura P. de Río Negro—Su nota sobre prohibición de efectuar carreras en los distritos de campaña.

—A la Jefatura Política de Florida—Escrito de varios vecinos de la 8.a sección relacionado con el sumario instruído al subcomisario Calleros.

—A la Jefatura Política de Rocha — Antecedentes relativos á la renuncia del subcomisario Castillos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Antecedentes relativos á la provisión de colchones para las policías urbanas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente relativo á denuncia de "El Trabajo" de San José, contra la policía de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura de la Capital comunicando la entrega á las autoridades argentinas del prevenido Vicente Aicardi.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo relativo á reconstrucción del edificio de la comisaría de San Ramón (Canelones).—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre venta de materiales provenientes de la demolición del edificio de esa Jefatura.

—Se manda transcribir á las Jefaturas de Río Negro y Paysandú una nota de la Dirección de Ferrocarriles, sobre vigilancia en la vía férrea de Algorta á Fray Bentos.

—A archivar:

Sumario instruído con motivo de una denuncia contra el guardia civil Rosa Ramírez, de la Jefatura de Rocha.

Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando la toma de posesión del edificio recién contruído para sus oficinas.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que se ha hecho entrega del edificio de la Jefatura Política de Flores.

Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la terminación de los trabajos del edificio de la comisaría de Punta del Este.

—A la Contaduría General:

Comprobantes por $ 9.60 remitidos por la Fiscalía é Inspección General de Policías.

Expedientillo relativo á faltas disciplinarias cometidas por el comisario de la 5.a sección de Río Negro.

Antecedentes relativos á la reclamación de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de la cantidad de $ 195.31, que dice le adeuda la Jefatura Política de Soriano.

Cuentas de la Jefatura Política de Durazno por gastos de carruaje.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando liquidación de diferencia de sueldo del sargento Juan F. Romero.

Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre versión de fondos.

Comprobantes de la compra de monturas, cadenillas, etc., remitidas á la Jefatura Política de Minas por la Fiscalía ó Inspección General de Policías.

Escrito del subcomisario Federico Campos, actual comisario de Las Piedras, reclamando diferencia de sueldo.

Antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en la comisaría de "Mosquitos" (Canelones).

Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha sido puesto en libertad el guardia civil Erasmo Carral, procesado por imputación de abuso de autoridad.

Escrito de Florentino Beracochea solicitando liquidación de haberes como comisario de la 5.a sección de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 21 del corriente.

—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Presupuesto de la misma por el mes de la fecha.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á una carta del señor Carlos Lotz, relativa á colonización, dirigida desde Buenos Aires á la Escuela de Agronomía.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual designase al Secretario de esa División, don Pedro Oneto y Viana, para representar al Gobierno en el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera de Rivera.

—Sociedad Fomento de Rivera—Telegrama comunicando la designación á que se refiere la anotación que precede.

—División de Agricultura—Se dicta resolución en una nota de la Oficina de Patentes de Invención relacionada con la demora de los expedientes de marcas para firmar del día 15 del corriente y se transcribe para su conocimiento y demás efectos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa una solicitud del señor John E. Packard, por el Frigorífico Montevideo, pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la 11.a remesa.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la provisión de local para las oficinas de la Inspección Veterinaria del Durazno.

— En los antecedentes relativos al proyecto elevado á este Ministerio por don Julio Parise y relacionado con la creación de bosques, cultivos y colonización en el Departamento de Rocha, se resuelve archivarlos, por referirse á planes formulados por este Ministerio para las Estaciones Agronómicas proyectadas y realizados en la explotación del vivero de Toledo.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la División de Ganadería, pidiendo la reconcentración de los mataderos particulares en dos mataderos municipales, á fin de hacer posible la inspección veterinaria de las carnes.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos al pedido formulado por los señores Aníbal Saffons, Bernardo Cottens y Julio B. Verdier, solicitando se amplíen las franquicias que acuerda la ley de 5 de Junio de 1908, para la explotación de la fibra del lino.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos al registro de la marca "Etiqueta Especial", de los señores Fratelli Bossolino, y marca "Etiqueta Especial", por los señores Clausen y Cía.

—Archívase la nota de la División de Ganadería, comunicando que por falta de datos no ha informado en los antecedentes relativos al pedido de datos formulado por nuestro Consulado en Fiume.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, acompañando una cuenta por francos 66.75, de la Oficina Internacional de Radiotelegrafía de Berna, importe de 30 ejemplares de la nomenclatura de las oficinas radiotelegráficas.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de pensión formulado por doña Deolinda Dames de Cousin, esposa del empleado jubilado fallecido, don Germán Cousin.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, acompañando una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 13.86 importe del transporte de materiales para la red telefónica policial de Rivera.

—Consejo Nacional de Higiene—Informado por el Consejo de la Escuela de Agronomía, vuelven los antecedentes relativos al análisis de unas tierras.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve que este Ministerio ocupe con sus dependencias el local que tiene actualmente la Intendencia Municipal.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Durazno.

—En los antecedentes relativos al pedido de datos formulados por nuestra Legación en Roma, relacionados con la inmigración, se resuelve transcribirle la nota del Alojamiento de Inmigrantes, acompañando el reglamento de esa repartición.

—Se manda tener presente una nota de la "Remington Typewriter Agency", ofreciendo máquinas de escribir y accesorios para las mismas.

Foto-Club—Nota del Consulado Norteamericano solicitando fotografías para la Dirección de la revista "Pan American Bureau".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de don Carlos Rogberg, solicitando el pago del 10 o|o del costo de las boyas luminosas suministradas al Gobierno.

—A la Dirección de Minas se remite la nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud número 7 de don J. E. Packard, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al establecimiento de un frigorífico.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 239 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Arquitectura la suma de $ 9.00 destinada á sufragar los gastos de inspección de las obras de la Jefatura Política de Soriano.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 49 de la "The American Transcontinental Railway", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construción del Ferrocarril del Interior.

—Vuelve á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á las obras de reparación del Depósito Maciel.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de don Carlos Rogberg, solicitando el pago de la suma de $ 8.460.00 importe de seis boyas luminosas suministradas al Gobierno.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por don Carlos Búrmester, sobre fraccionamiento de un terreno de su propiedad sito en el Paso del Molino.

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura para que informe, el expediente relacionado con las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior, el expediente relacionado con la construcción de nichos y sepulcros en el cementerio de la ciudad de Florida.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relacionado con las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Septiembre

Trámite—José Muñoz Navarro con la suc. de Antonio N. Pereira. Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo. Fernando Cabrera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Domingo Cosio con el Fisco. Constantino Gómez de Oliveira, denuncia. José Sienra y Carranza, curador de los menores Parsons, con Federico Magariños, recurso de nulidad.

Interlocutorias—Una causa por homicidio, contienda de competencia.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de Maldonado en el juicio sucesorio de Nicasio Carreño, formula una queja contra un Juez de Paz del departamento. El Teniente Alcalde de la 1.a sección de Rivera interpone una denuncia contra procedimientos de la Intendencia Municipal del departamento. El sargento citador del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, renuncia el cargo. El señor Juez Letrado Departamental de Colonia eleva las cuentas presentadas por el señor médico de policía del Rosario por autopcias practicadas. Comunicaciones de las Jefaturas Políticas de Minas y San José con motivo de una orden de arresto. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa dos comunicaciones relacionadas con la extradición de dos procesados. Idem del Ministerio de Instrucción Pública con respecto á la libertad otorgada al penado Guillermo Araújo. El señor Juez Letrado Departamental de Río Negro eleva la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes último.

Expedientes entrados — Administrativos: diez. En consulta: diez y ocho. A estudio: doce. Relaciones quincenales: cuarenta y ocho. Cuadernos de Protocolo rubricados: veintiséis. Oficios librados: catorce. Legalizaciones: cuatro.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Félix Vitale, concurso (2). Nicolás Mihanovich con Pedro Galcerán. Juan Bidean con José Lizarazú. Pedro Eleguy con Bonifacio Balparda. Angel Tomasino con Ignacio y Román Justo Porto. Cuatro en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de infanticidio.

Nota—En la audiencia de hoy tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Adolfo Lapolla.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite — La Sociedad Farmacéutica con Julio M. Mangini. Un sumario por el delito de homicidio. Fábrica Nacional de Sombreros y Compañía Nacional de Ropa Blanca con Emilio J. Neffa. Un sumario por pelea y heridas. Casimiro Castro con Manuel Pereyra (hijo). Un sumario por incendio. Viuda de Grasas y Cía. con Isabel Alvarez de Meneses. Sumario con motivo del trasbordo de bultos hechos por el vapor brasileño "Quiranda". Juana Piñeiro de Arcos con Francisco Torres Isargarat. Un sumario por pelea y homicidio. Joaquín Ces con Ramón Palomeque. Un sumario por falsificación.

Interlocutorias—Prudencio Páez con la Compañía de Seguros "La Inmobiliaria". Un sumario por el delito de homicidio. Teófilo M. Osorio, mensura. Un sumario por contrabando. Una en juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Pedro Antonio Aicarolo y Vicente Aicarolo. Suc. Antonio Mori. Suc. Manuel Cores. Test. Victoria Pelucci de Garré. Test. Adelina Rücker de Hughes. Suc. Eudocia Terra de Mujica. Test. Bernardo Podestá. Test. Adelina Rücker de Hughes. Test. Ignacio Alboa. Suc. Abdón Jurado. Sucs. Luis Esteve da Silva, Manuel Garcés; Casimiro y María Esteve. Test. Clara Gómez de Casas. Suc. de Venancio Ruiz, incidente del doctor González Lerena. Suc. de Ramona Larrosa, incidente Constante Origoni. Antecedentes relativos al menor Alfredo García. Andrés Zunino con la Sociedad Círculo Napolitano. Carlos Pereira con Fanor Cumplido. Ambrosio Pagani con Rosaura B. de Herrera, incidente Alejandro Rossi y otros. Suc. de Vicente Oggerino y Margarita Rolando. Suc. Justino de Andrade con Deolinda Cardoso, Pilar Vaz, Francisco Larrosa y otros. Antecedentes relativos al incapaz Marcos Capelli. Delfina Zuleta de Ortiz. Pablo Delmonte con la Sociedad Italiana "Unione é Benevolenza"; tercería deducida por Antonio R. Braga apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Incapaz Hilario Urbina. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Oficio del Registro del Estado Civil, comunicando haber tomado cargo el director don Abelardo Véscovi. Celestina Ferna. Dolores Parada. Joaquín Suárez da Silva con Viana Isassa, incidente por P. Nadal. Luis Panizza con Victorio Panizza. Antonia Mendizabal de Garicano. Suc. Gabriel Moya Far. Carmen Ríos Silva con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Interlocutorias — Clara Plós artículo 115 del Código Civil. A. Soury con Viuda de Francisco Bech.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Catalina Rocca de Jorge. Sofía Lázaro de Cuñarro. Test. de Concepción Ortiz de Carrasco. Suc. de Manuel F. Da Silva. Eduardo A. Castromán y Josefina Pardo con suc. Eugenia Bonani. Baldomera Ledesma. Exhorto del señor Juez del Partido de Inia (España). Pablo Luna Barboza. Carmen Pérez de Martianda. Suc. de Josefa Roselli de de los Campos. Suc. de Carlos Sacchi. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, venido en apelación de Paysandú. Suc. de Balbina Mora de Olivera. Carlos Siemers contra la suc. Eduardo Iglesias. Suc. Rodrigo Facal Malvarez. Suc. Agueda Díaz de Correa. Esteban Cabrera. Suc. Joaquina Acevedo de Acevedo. Julio P. Olmedo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Clementina Guerra y Osorio Pereira.

Interlocutorias — Test. Juan Balvin. Sara Sassi. Protasio Cabaleiro contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Natividad Martínez. Sucs. Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz.

Definitivas — Margarita Sierra Daguerre.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 22

Trámite—Sucs. Juan Bautista Fernández y Dolores Albarracín. Suc. Petra Pérez y Bonilla de Hors Camellas. Suc. Ana Correa de Fernández. Suc. Juan Carrara. Suc. Vicente Piume. Intestado Margarita Galaberry. Suc. José Alonso. Norberto Olivera de Lyons por sí y como curadora de su hijo Antonio Lyons y otros. Suc. María Angela Tangredi, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Suc. Emilia Goodal de Correa. Suc. Elvira López de Gaitano. Suc. Irene Gutiérrez de Costa. Suc. José Trojio. Test. Francisco Parma. Amelia Sosa, Berta Veigle de Ochurger. Herminia de Amaral de López. Ramona García contra Rita González. Ventura Bordoy contra Fernando Rosselló. Elvira De Cenzo contra Amadeo Veggia, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. José Otero Domínguez. Concurso voluntario de Edmundo M. García. María Donave. Isabel Ramón de Berreta y Francisca Ramos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Eusebia Lescano. Test. de Lucía Cassella de Pérez. Francisco Montero, artículo 115 del Código Civil. Jerónimo Alvarez, tercería en los autos Mateo Catanez contra Lucas Cerciols. Concurso voluntario de Federico Bernassar Soler. Test. Andrés Daineris. Sebastián Calafell contra Gregorio Pesano. Catalina Colombo y de Scotto y Mercedes Colombo de Carvallo. Carmen Elcira, Carmen Ermindina, Adela Josefa y Héctor Scavino, como tutor del menor Carlos María Scavino. María G. Lapera, menor.

Interlocutorias — Héctor y Julia Hernández, nombramiento de tutor. Teófila Vergo. Antecedentes relativos á su incapacidad.

Definitivas—Suc. Eusebio Casal. Suc. Mateo Carro. Suc. Carmen Arufe Villanueva de Lorenzo. Constantino Ferreira ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 22

Trámite — S. Campomar y Cía. con E. Fasciolo. M. Laren con F. F. Laurnaga. C. Pérez Liñán con doctor Ricardo Acosta, 3 providencias. Sanguinetti y Cía. con V. Noé y Cía. R. Cheroni con E. Escardó Anaya. J. Parker con J. Dellepiane. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. Mare. Pepe y Cía. con José Said. J. Sommaruga con J. Rivella. Sía. Vidal. Conc. Moreira y Fernández. P. N. Bermúdez Acevedo, sobre publicación de avisos. F. Poitevin con B. Bonifacino. R. Tabárez y Cía. con la Sociedad Uruguaya Carbón y Sal. Correa é Ismendi, concordato. Inc. doctor Capella y Paez y C. Arroyo. P. Márquez con S. Bottini. J. Malcón con F. Demp.

Interlocutorias — M. Gómez Pita con La Interdepartamental de Autotransportes.

Definitivas — Sociedad Bally Limitada con T. Constantino. Juan Tassistro, matrícula de comerciante. S. Urian con J. E. Bonifacio.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Arturo Llosas, solicitando título de corredor y rematador. Eufelio de Dovitis con Siemers y Cía. El Diario del Comercio solicitando se publiquen en ese diario avisos judiciales. Lindolfo H. Jiménez con Rafael Pantano y Rafael Pantano (hijo). Antonia Páez de Gómez con el Lloyd Brasilero. Nicolás Inciarte con Antonio Soinino. Manuel Fernández Rojas con Enrique Hoffman. David Salomón, concordato preventivo judicial. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Salustiano Trigo con Angel Tonetti. Szulle y Raedler con Luis Fidanza. Pedro Somani con Ricardo Acosta. Pedro Durán con Constante Alvarez. Miguel Costa Verdera con Andrés Falca y Cía. Ignacio M. Oribe con Alberto Bayle y José N. Pastorino. Elías Perera con la Compañía de Seguros "Lancashire". Eugenio Pérez con Manuel Tessende y Hnos. Juan B. Cantori con Pablo Ruanet. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carlio, tercería. Aquiles Tonarelli. Manuel Imaz, quiebra. Seza y Pons con Carlos E. Taffori. María Souque con Fidele Dalesandro y Manuel Galeiso. Francisco Baldomir, Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Birard.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—José Beiro solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Isabel Vila de Bonifacio con Emilio Bonifacio. José García de Paredes con Miguel Hermida y Ramona Pérez. Incapacidad Vicente Manazagrati. Manuel Areosa con Jorge Schulich. Incapacidad Benita Pérez Casal del Rey. Suc. José Granja (hijo). Jacinto P. Puntigliano deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por José Otero Domínguez con Severo Celiberti. María Luisa Castelo de Les deduciendo tercería en los autos seguidos por Ramón L. Palomeque con Joaquín Ces. Julio Berrutti con Salomón Olivera. Luis E. Piñeiro con Ramón Lorenzo. Sofía Brown con Arturo Carbone. Josefa López con Manuel Oroño. María Peregrina Rivera de Castañeira solicitando se declare la incapacidad de su esposo Faustino Castañeira y Vigil. Elvira Della Lanza y Ramón Julibert incidente por costas. Pedro A. García con Pablo R. Lamela. La suc. José Díaz con Teresa Matos. Suc. Amalia Oróñez. Toribia Mederos. Antonio Guerrero incidente sobre nulidad del nombramiento de tutor de la menor María Cristina Guerrero. Angel Máncini con Rosa Catignola. Suc. Joaquina Jorda de Benvenuto. Tomasa Massaferro de Piccardo con Tomás Piccardo. Alicia J. F. Stephsen de Friling con Eugenio Friling.

Interlocutorias—Sucs. Pompeo Uboldi y María Constancia Uboldi. Miguel Carlotto con Antonio Molinari Laurin. Suc. Antonio De Dovitiis.

Definitivas—Eduardo V. Vis. Isabel Jaragoyen de Zinago y otros.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuarió.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 22 litros y 8/10 de agua por metro cuadrado, en Rivera 36 litros y Fray Bentos 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766.40.
Temperaturas: Normal 10°00, á la intemperie 9°80; máxima 10°60, á la intemperie (sol) 12°00; mínima 8°80, á la intemperie 8°10.
Viento Sur, 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 6 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua 8 25. Humedad relativa 92.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.68.
Cloro libre por litro, gramos 5.87.
—Vientos del Sur con lluvias y garúas

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Septiembre de 1911

Francisco Veiga, José V. Zás, Antonio Rotundo, José Casal, Ramón Parrilla, Francisco Orrico, Viuda de Gianelli, Luis Dodera, Antonio J. Cichero, José De Carlini, Andrés Dondero, Joaquín Ilarraz. José Cremonesi, M. Artagaveytia, F. Michaelson, Bartolomé Vignale, Sociedad Escolar Alemana, sucesión Golorons, Práxedes P. de Alvarez, Angel Salvo, Antonio Regnasco, Eusebia Martín, Juan Ramasso, Amalia G. de Oliver, Alberto Oneto, Jaime Oliver, Santiago Seoane.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 22 de 1911

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.900	para 23 de Septiembre .	97 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.900	para el 23 de Septiembre	96 70
1.000	ídem ídem	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	76 60
2.370	para 23 de Septiembre .	76 70

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
4.200	para 23 de Septiembre .	70 50

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Septiembre	96 40
2.000	ídem ídem	96 30

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
3.900	para el 23 de Septiembre	100 20

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	96 50
5.000	ídem ídem	96 50
15.000	para fin de Octubre . .	95 70
1.000	para 23 de Septiembre .	96 30
5.000	para fin de mes . . .	96 50
5.000	para fin de Octubre . .	95 70
5.000	para fin de mes . . .	96 50
10.000	para fin de Octubre. .	95 70

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 22 de Septiembre de 1911

Magdalena Lasgoris de Chierico, italiana, 65 años, viuda, Nueva Palmira 118.
Joaquín Teodoro Novelli, oriental, 10 meses, Buxareo 2.
Ricardo Rodríguez, español, 48 años, viudo, Hospital Maciel.
Josefa Cánepa de Pietracaprina, italiana, 83 años, viuda, Sarandí 161.
Eulalia Outeda, oriental, 2 días, Santurio 22.
Rosendo Ferreira, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Regueira, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Marcos Metaosa, griego, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Landeira García, cubano, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
María Cristina Arrillaga, oriental, 7 meses, Uruguay 653.

CAMARA DE SENADORES

15.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 20 de Septiembre de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Pérez Olave, Ferrer, Gomensoro, Fleurquin, Vidal, Repetto y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Accinelli, Astigarraga, Lenzi, Enciso, Albín, Tiscornia, Arena, Otero y Saldaña.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley presentado por los señores senadores por Treinta y Tres y Montevideo, sobre investigación de la paternidad."

—Repártase.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

16.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 22 de Septiembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Enciso, Gomensoro, Repetto; Ferrer, Pérez Olave, Accinelli, Espalter, Vidal y Fleurquin.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Albín, Tiscornia, Arena, Saldaña y Astigarraga.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley de amnistía, ampliatorio del recientemente sancionado."

—(A la Comisión de Legislación).

"El señor senador don José Astigarraga solicita licencia por el término de quince días."

Léase.

(Se leyó):

Montevideo, Septiembre 19 de 1911.

Honorable Senado:

Teniendo necesidad de ausentarme de la capital por el término de quince días, solicito de Vuestra Honorabilidad el permiso necesario para efectuarlo.

Saludo al Honorable Senado.

José Astigarraga.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia que solicita el señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se amplía la ley respecto á la amnistía á los desertores del ejército.

Como el proyecto primitivo fué tratado también sobre tablas y éste mucho menos puede dar lugar á discusión, mociono para que sea tratado sobre tablas en la presente sesión y en ambas discusiones.

—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

Montevideo, Septiembre 18 de 1911.

A la H. Asamblea General:

Al someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley solicitando fueran eximidos de responsabilidad penal, por el delito de deserción, todos los clases y soldados que hubieran desertado del ejército, y al que Vuestra Honorabilidad prestó su aprobación con fecha 12 del corriente, se omitió hacer extensivo igual beneficio á los que se encuentran sometidos á la justicia militar, así como á los que sufren condena impuesta por igual delito, y con el propósito de subsanarla, el Poder Ejecutivo, fundado también en razones de equidad, solicita la ampliación de aquella ley en la forma expuesta, y en ese sentido tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Dando por incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sobreséanse las causas seguidas por la justicia militar á los clases y soldados que hubieran desertado del ejército hasta la fecha.

Art. 2.o Decláranse compurgadas las penas impuestas por la justicia militar á los clases y soldados del ejército condenados por el delito de simple deserción, con el tiempo de prisión sufrido hasta la sanción de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

En segunda discusión general.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización del crédito rural.

Está en primera discusión particular el proyecto (1).

(Puesto en discusión particular el proyecto, fué aprobado sin observación).

La Mesa consulta á la Comisión de Hacienda si los dos proyectos, que son correlativos uno de otro, se han de votar en conjunto ó separadamente.

Señor Vidal—Yo entiendo que estos dos proyectos son una unidad; por consiguiente, deben discutirse y sancionarse conjuntamente.

Señor Presidente—Como la Mesa tiene escrúpulos, somete el punto á la consideración del Honorable Senado.

Señor Espalter—Desearía saber si son dos leyes ó si se promulgarán con el mismo decreto.

Señor Vidal—Evidentemente, dada la forma en que están presentadas, son dos leyes, pero tienen una misma finalidad. resuelven un mismo asunto.

Señor Accinelli—Si son dos leyes, deben de votarse separadamente.

Señor Vidal—Las dos organizan el crédito rural y en esa forma han sido presentadas con un solo mensaje por el Poder Ejecutivo.

Por una de las leyes se organiza una sección en el Banco de la República, respondiendo á la idea de la creación de las cajas rurales, y por la otra se organizan dichas cajas rurales. Por consiguiente, una ley sin la otra no resuelve el problema de la reorganización del crédito rural. La organización reposa sobre el conjunto de las dos leyes.

Señor Pérez Olave—No hay duda que son dos leyes.

Señor Accinelli—Son dos leyes que han venido acompañadas por un solo mensaje del Poder Ejecutivo; y siendo dos leyes, es necesario que se discutan separadamente.

Señor Espalter—La Comisión podría refundir las dos leyes en una sola, estableciendo las divisiones y clasificaciones necesarias en el articulado.

Señor Vidal—Eso tampoco sería muy conducente, porque la primera ley es como una especie de ampliación de la Carta Orgánica del Banco de la República, y

(1) (Véase la sesión del 21 de Agosto, DIARIO OFICIAL número 1730).

en dicha Carta Orgánica no tendrá cabida la segunda ley.

Por consiguiente, yo creo que lo mejor es que se voten separadamente.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa entendía que debían votarse separadamente las dos leyes, y no habiendo discusión, se procederá de ese modo.

Queda sancionado el primer proyecto en primera discusión general y particular.

Este segundo proyecto también fué aprobado en primera discusión general; de manera que está en discusión particular.

(Puesto en discusión, fué aprobado el articulado del proyecto sin observación alguna).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vidal—Pido la palabra.

En vista de que no ha habido observación á estos proyectos, formulo moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión de los dos proyectos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre "Tranvía Eléctrico á Colón".

Léase el informe y el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley de concesión de fecha 9 de Julio de 1902 (artículo 1.o, inciso F), al establecer como término del ramal Villa Colón, se ha referido al pueblo Villa Colón, situado al Oeste del arroyo Pantanoso.

Art. 2.o Devuélvanse estos antecedentes al Poder Ejecutivo á los efectos que hubiere lugar respecto á la transacción ofrecida.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Agosto de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente
Julio M. Clavell,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión hace suyas las conclusiones á que arriba el informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados en este asunto. Allí se examinan y estudian detenidamente los antecedentes relativos, que surgen claros, del proceso seguido en la concesión de tranvías eléctricos á la empresa "La Comercial de Montevideo", y por los cuales la opinión imparcial apercibe sin esfuerzo ni violencias de criterio que lo cierto, lo verdadero y lo justo, es que la expresada Compañía entendió contraer, y contrajo, hasta por espontánea manifestación, el deber y la obligación de llevar sus líneas en el trozo de Colón, al interior mismo de esa villa, en la dirección de la avenida Lezica, hasta llegar al Colegio Pío.

La Junta Económico-Administrativa, ante cuya autoridad se celebró el contrato de concesión; los Fiscales del Estado, con unanimidad de juicio, y aún mismo los propios concesionarios á fojas 5 del expediente seguido sobre la cuestión, sostienen los unos, y declaran los otros, en forma indubitable y terminante, que el propósito y el objetivo de aquélla era, en esa parte, hacer punto terminal del recorrido el citado Colegio Pío.

Y en presencia de circunstancias tan concordantes, la interpretación que al respecto se busca de Vuestra Honorabilidad no puede diferir de la que se da y acepta por la Cámara de Representantes, con el proyecto de ley aprobado por ella en fecha 12 de Agosto del corriente año, cuya sanción, en esa virtud, nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad.

Cuanto á la solicitud presentada á Vuestra Honorabilidad por los vecinos de La Paz, cree Vuestra Honorabilidad que no es al Cuerpo Legislativo que toca pronunciarse sobre ella, en primer término porque á las autoridades administrativas corresponde tramitar directamente las propuestas de construcción de nuevas líneas; y además porque funcionando en período extraordinario, resultaría el que aquéllos traen á vuestra consideración, un asunto distinto, que no le ha sido cometido, según es imprescindible, por el Poder Ejecutivo, *único* que tiene la iniciativa en casos semejantes.

Sala de la Comisión, Septiembre 14 de 1911.

Francisco Accinelli. — Manuel B. Otero.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en primera discusión particular los artículos 1.o y 2.o, fueron aprobados sin observación.)

El artículo 3.o es de orden.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

Este asunto ha sido leído, y después de su lectura, el Honorable Senado resolvió postergarlo (1).

Está en primera discusión general.

Señor Lenzi—Según tengo entendido, señor Presidente, el señor senador por Artigas manifestó deseos ó tenía idea de tomar parte en la discusión de este asunto. Como el doctor Otero no se encuentra en Sala, quizás sería conveniente invitarlo, en el caso que se hallara en antesalas.

Señor Presidente—La Mesa observa al señor senador que, hecha la orden del día, los señores senadores saben los asuntos que se van á tratar. A la Mesa le consta oficialmente que el señor senador por Artigas se encuentra en antesalas.

Señor Pérez Olave—Basta que el señor senador por Artigas se encuentre en antesalas para que por un deber de cortesía se le haga presente que este asunto se va á tratar.

(Entra el doctor Otero).

Señor Presidente—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados en discusión particular los artículos 1.o á 34 inclusive).

El artículo 35' es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Si no se hace uso de la palabra, habiéndose agotado la orden del día, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 50 p. m.).

(1) (El informe y proyecto de la referencia se encuentran en el DIARIO OFICIAL, número 1741, páginas 363 y 365).

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 21 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canossa, Castro, Colistro, Cosio, Díaz, Echevest, Ferrer Olais, García Fuentes, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Martínez Thedy, Massera, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Paullier (don Federico), Pitaluga, Pons, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Soca, Stirling, Schelotto, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Blanco, Canessa, Cañizas, Carvallido, De los Santos, Freire, Frugoni, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Lezama, Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Miranda, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Puppo, Toscano, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 23.

Con licencia, los señores: Aguiar, Miláns, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez y Travieso.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Barboza, Doria, Espalter, García, Hontou, Melián Lafinur, Mendívil, Muró, Negro, Oneto y Viana, Ramasso, Sierra, Schinca y Sóñora.

Total: 15.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores avisa haber sancionado los proyectos siguientes:

Contratación en el extranjero del personal técnico para las cuestiones relacionadas con la pesca.

Presupuesto para la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo."

—Archívense.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto que crea seis estaciones agronómicas."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza á imputar á rentas generales el déficit de 78.000 pesos 17 centésimos producido en las capatacías de Aduana."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 23 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, INGENIERO DON JOSÉ SERRATO)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al doctor Emilio Frugoni.
4—Mociones de preferencia.
5—Modificación de un trámite.

ORDEN DEL DÍA

6—Modificaciones del Honorable Senado al proyecto de vacunación y revacunación obligatoria. (Sancionado).
7—Ampliación al proyecto de amnistía. (Discusión general y particular).
8—Monopolio de seguros. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Bürmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Onetto y Viana, Paullier (don Federico), Pittaluga, Pons, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores: Lagarmilla, Martínez, Ortiz y Paullier (don Juan).

Total: 4.

Con licencia, los señores: Aguiar, Frugoni, Miláns, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Barboza, De los Santos, Ferrer Olais, Freire, García, Icasuriaga, Mora Magariños, Pelayo, Ramasso y Soca.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto ampliatorio de la ley de amnistía á los clases y soldados, sancionada últimamente, y por el que se mandan sobreseer las causas seguidas ante la Administración de Justicia Militar."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Comisión de Códigos se expide en el mensaje y proyecto de ley que destina los fondos necesarios para la construcción y reparaciones de edificios policiales y cárceles."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Emilio Frugoni solicita licencia por seis días para ausentarse de la capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Varela Acevedo**—La Comisión de Legislación me ha encargado solicite que sea tratada sobre tablas, en el concepto de que no hubiera oposición, la modificación hecha por el Senado en la ley que declara obligatoria la vacuna.

Se trata de una modificación muy simple.

Es sabido que el proyecto aprobado por la Cámara establecía la obligatoriedad para los menores de edad, y en un artículo posterior se estipulaba que estarían sometidos á la obligación de la vacuna los empleados públicos, los soldados de línea y otras personas. El Senado ha creído conveniente suprimir la obligación para los empleados públicos.

La Comisión de Legislación conceptúa que conviene aceptar esa modificación para que la ley entre en vigencia cuanto antes, en el concepto de que no hubiera oposición.

Señor Oneto y Viana—Pero, ¿por qué?

Señor Varela Acevedo—Oigo decir por qué razón.

La razón que ha tenido el Senado ha sido simplemente la de no someter á los empleados públicos á una carga á que no están sometidos los demás ciudadanos.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Varela Acevedo á nombre de la Comisión de Legislación integrada.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—No es afirmativa.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación...

Señor Varela Acevedo—Basta que el señor diputado Paullier se oponga, para que la Comisión de Legislación no insista en su moción, porque era en el concepto de que nadie se opusiera.

Señor Paullier (don Federico) — Yo quisiera tener una explicación, porque me parece muy anómalo esto.

Considero á los empleados públicos tan ciudadanos como cualquier otro, y están obligados á someterse.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Paullier no tiene presentes los términos de la ley, si cree que los demás ciudadanos están obligados á la vacunación.

La obligación concierne únicamente á los menores de edad y á varias categorías de personas, entre las cuales se encuentran los empleados públicos.

El Senado conceptúa que esa ley de excepción con respecto á los empleados públicos no debe sancionarse.

Señor Paullier (don Federico)—Si la explicación que ha dado el señor diputado Varela Acevedo es para los menores de edad, no tengo nada que decir.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Varela Acevedo á nombre de la Comisión de Legislación integrada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sierra — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta está el referente á la ampliación de la ley votada días pasados, sobre desertores del ejército.

Como es un asunto sencillísimo, hago moción para que, en segundo término, se trate en esta sesión sobre tablas, en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor diputado?

Señor Sierra — Para que se trate en segundo término en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Sierra — No, señor; porque no están todos sus miembros.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sierra, para que se trate en segundo término en ambas discusiones el proyecto del Poder Ejecutivo que amplía la ley de amnistía á los desertores del ejército.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cachón — Se ha dado cuenta de un asunto despachado por la Comisión de Códigos, relativo á una autorización al Poder Ejecutivo para disponer de determinada suma de dinero para la construcción, reparación y ampliación de edificios policiales y cárceles departamentales.

Es un asunto de índole urgente y que reputo sencillo.

En este concepto, pido á la Cámara que vote una moción tendiente á que se publiquen los antecedentes en el "Diario Oficial", y se considere este asunto en primer término en la sesión próxima en ambas discusiones, y en el concepto de que algunos compañeros de Cámara no tengan en aquel momento ningún reparo que oponer á la sanción ulterior de este asunto.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión, señor diputado?

Señor Cachón — Sí, señor.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cachón.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Amézaga** — Deseo hacer una moción, en nombre de la Comisión de Legislación, en el asunto relativo al voto de los guardias civiles.

Como la discusión del monopolio de los seguros se prolonga, la Comisión de Legislación cree que puede utilizar estos días para buscar una fórmula transaccional que concilie las diversas opiniones que se han emitido en el seno de la Cámara sobre la reforma á introducirse á la ley de Registro Cívico; y con ese objeto la Comisión me encarga que en su nombre haga moción para que el asunto vuelva á la Comisión, la que se expedirá oportunamente, aconsejando á la Cámara el proyecto definitivo.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Amézaga.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción, para que

vuelva nuevamente á estudio de la Comisión de Legislación el proyecto relativo á la inscripción y voto de los guardias civiles.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre vacunación obligatoria.

Van á leerse los artículos de la Cámara y del Honorable Senado para conocimiento de los señores diputados.

De la Cámara de Representantes:

"Artículo 4.o Nadie podrá ocupar un cargo en la Administración nacional ó municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años."

Del Senado:

"Artículo 4.o Nadie podrá formar parte del ejército, policías y Corralón Municipal, ni ser empleado de salubridad, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años."

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Legislación, como he dicho, en el deseo de arribar á una solución pronta sobre este asunto, aconseja á la Cámara acepte la sanción del Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre ampliación de la ley de amnistía á los desertores del ejército.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sobreséanse las causas seguidas por la Justicia Militar á los clases y soldados que hubieran desertado del ejército hasta la fecha.

Art. 2.o Declárase compurgadas las penas impuestas por la Justicia Militar á los clases y soldados del ejército condenados por el delito de simple deserción, con el tiempo de prisión sufrido, hasta la sanción de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Septiembre de 1911.

R. J. Areco,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la discusión particular del proyecto de monopolio de seguros.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera — Voy á ocuparme hoy, señor Presidente, de los rendimientos que se supone dará el monopolio de los seguros por el Estado.

Demostré en una de las sesiones anteriores que los pretendidos motivos de orden social y moral que se invocan para ir al monopolio, no existen, y que, en realidad, se ha creído que esta institución de Estado daría fuertes entradas. Se nos habla de unos 400.000 pesos; no es un factor, seguramente, como el que esperaban ciertos proyectistas franceses, que hablaban de centenares de millones de francos; pero es, por lo menos, una suma de cierta importancia.

Hice notar seguidamente á la Cámara la paladina confesión del señor Ministro y de la Comisión, de que el Estado sólo podría más adelante—sin decirnos cuándo—con la disponibilidad de sólidas reservas, abordar otros seguros que apenas se costean; es decir, que se confiesa: primero, que el Estado no podrá disponer en algún tiempo de beneficios, á pesar de mantener las mismas tarifas y el sistema que se reputa inmoral, antisocial ó de escandalosas ganancias, cuando lo desempeña la gestión privada; segundo, que con ello queda comprobado que esos fines superiores, único objeto de esta ley, no podrán ser llenados quién sabe en cuánto tiempo.

Hay que crear primero una institución fuerte del punto de vista financiero—decía el señor Ministro, respondiendo á la 11.a pregunta que le dirigió la Comisión — y esa institución no podría ser el Banco de Estado.

"Si se estableciera un Banco de Estado—agregaba—en concurrencia, recibido tal vez con prevenciones por el público, que tiene predilección invencible por lo extranjero, vendría á realizar una 30.a parte de los seguros posibles; no tendría suficientes garantías para los riesgos tomados, porque á menor esfera de operaciones corresponde mayores probabilidades de siniestros, y no compensaría, con toda seguridad, sus gastos generales."

Terminaba el señor Ministro diciendo: "Pero, aún cuando tuviera vida,—que es algo problemático, si se considera que una competencia sistemática, dirigida desde las casas centrales de las compañías ubicadas en el país con agencias, puede reducir á la nada las operaciones del Banco del Estado, reduciendo tarifas transitoriamente, al solo efecto de la lucha de competencia,—si tuviera vida, sería en extremo azarosa, forzosamente lánguida, y no permitiría jamás extender la acción en el sentido benéfico que constituye el ideal de este proyecto."

Esto está consignado en la página 23 del repartido.

Pues bien: esa fuerte institución, del punto de vista financiero, que se quiere crear, no se constituirá con el monopolio; primero: porque ya se confiesa que aún sin competencia y funcionando en el mejor de los mundos posibles, y con elevadísimas tarifas, como se dice, no producirá utilidades, quién sabe hasta cuándo; ni se atreve á señalar tiempo el señor Ministro, á pesar de creer que el único peligro de esta empresa está en el buen financiamiento de las reservas, y éstas serán bien manejadas por el Estado; segundo: porque muchos de los peligros que se advierten para el Banco de Estado en concurrencia, alcanzarán necesariamente al Banco con monopolio para mermar sus entradas y proporcionarle una anemia congenital ó para hacerlo fracasar ruidosamente.

No cabe pensar que el monopolio impedirá á las compañías privadas hacer esa competencia sistemática que tiene el señor Ministro, y con razón, para el Banco en concurrencia.

Algunas ya están radicados en el extranjero, y son empresas colosales; otras podrán radicarse allí, y desde el exterior llevar una guerra sorda, á la que no resistiría seguramente el endeble organismo juvenil del Banco de Estado, que tendrá que pasar forzosamente por todos los peligros de una infancia delicada.

¿Qué obstáculo insalvable habría para ello? No hay prohibición expresa en la ley de que los orientales ó los habitantes del país hagan seguros en el extranjero.

El artículo 3.o dice: "Desde la fecha que haya fijado el Poder Ejecutivo, quedará absolutamente prohibido, en el territorio de la República, el efectuar y tramitar en cualquier forma operaciones de seguro de los expresamente indicados en el respectivo decreto, y se reputarán sin valor y como no existentes las pólizas ó contratos que para cubrir esos riesgos expidan ó convengan esas compañías, sociedades ó agencias." Y el 5.o impone castigo á toda persona ó sociedad ó compañía que viole ó pretenda violar en cualquier forma las disposiciones contenidas en este capítulo.

Así, pues, según el propio texto del proyecto, no es delito asegurarse fuera del país.

En todo caso habrá que prever esa posibilidad, y me extraña que en un proyecto que se dice tan bien estudiado, no se prevea ese peligro que puede matar, casi al nacer, tan promisora fuente de recursos sociales.

Y debo recordar que el proyecto Nitti prohibe á los italianos asegurarse en el extranjero, distingo y excepción odiosos, si los hay, sobre todo que excede del concepto del monopolio, que consiste en obligar al seguro por el Estado dentro del país, pero que no significa que el Estado debe ser el único asegurador de los orientales ó de los residentes en el país. Y que se hará en el exterior, ya lo prueba un antecedente que se consigna en un artículo de un diario que ha venido ocupándose con verdadera competencia de estos asuntos. Me refiero al artículo que se titula "Una utopía financiera", aparecido en "El Siglo".

Dice así: "Cuando nos ocupamos por primera vez de esta cuestión, insistimos en esa imposibilidad de hacer efectivo en los hechos el monopolio que se pide á la ley. Hoy ya existe la prueba plena de que así pasarán las cosas. En "The South American Journal" encontramos la afirmación de que "muchas firmas importantes de Montevideo, cuyas pólizas vencen no renuevan los contratos con los agen-

tes locales, prefiriendo tratar directamente con las oficinas principales de Londres y Nueva York". El movimiento iniciado antes de sancionarse el monopolio, adquirirá sin duda graves proporciones el día en que pretenda imponerse á los capitalistas el contratar con el Estado."

Esto, como se vé, ya pasa de meras suposiciones ó amenazas: es un hecho que comienza.

Pero supongamos que por un fenómeno inexplicable esa competencia sistemática no hiciera mella al Banco de Estado; que por un milagro naciera armado de todas las armas para vencer en esa lucha formidable.

En ese caso, el monopolio rendiría 400.000 pesos anuales, según el señor Ministro.

Desde sus comienzos aquí; encontramos de nuevo las oscuridades y las contradicciones que parecen ser los postulados de este problema magno.

Según la Comisión, página 22 del repartido, el Ministro no habló del término en que se obtendrían esos 400.000 pesos; en cambio, en su discurso nos dijo, que si no en los dos ó tres primeros años, por lo menos en los siguientes, se obtendrían, y sacándole el cuerpo á la explicación de dónde podrían resultar esos 400.000 pesos, agregó que no se buscaba esa entrada, sino satisfacer en primer término exigencias de previsión social.

Pero ya se ha visto y probado que, por confesión del señor Ministro, esas exigencias no podrán satisfacerse por ahora, hasta no disponer de sólidas reservas; y es lógico que cuanto más restringido sea el campo de acción para empezar, más lejano será el momento de tener esas sólidas reservas para llenar fines de trascendencia social.

Distinguidos hombres de ciencia italianos sostienen que las compañías de seguros sobre la vida necesitan un período muy largo para compensar los gastos y tener utilidades. Einandi dice que necesitan un término medio de diez años; Rocco, ya vimos que indicaba el mismo plazo.

Es un fenómeno digno de observarse también, que las quiebras se producen en una gran proporción durante los primeros años de ejercicio de una compañía, y esto seguramente bastaría para refutar la tesis del señor Ministro, de que las quiebras se producen solamente por el mal financiamiento de las reservas.

Tengo á la vista las citas que hizo Ferrari, miembro informante de la comisión en minoría, en la discusión de los monopolios de los seguros en Italia. Ferrari citó, contestando á Bonomi, el caso de la quiebra de cinco compañías nacidas una en 1900 y quebrada en 1903; otra nacida en 1900 y quebrada en 1901, otra en 1905 y quebrada en 1906, y de este modo las demás, sin que hubieran tenido tiempo de financiar reservas ni de engañar á nadie; y esto todavía, fuera de aquellas que quiebran por estar fundadas sobre un principio falso ó en estudios equivocados.

Y si sólo se obtendrán 400.000 pesos después de largo tiempo de una difícil y penosa gestión, si entonces se abordan los seguros que dan pérdida llenando un fin social, ¿bastará esa suma para atender á estos nuevos y peligrosos riesgos?...

Lo probable es que no baste, si se quiere realmente llenar un fin social. Será la bancarrota segura del nuevo banco y jamás se podría, ante semejante perspectiva, hablar de disminuir tarifas y de mejorar las condiciones del seguro en la forma que hoy se hace por las compañías, ni alcanzaría para las nuevas clases de seguros, ni se podrían mejorar las condiciones de los que rindieran beneficios.

Este sería el resultado á que se arribaría después de mil dificultades y trastornos, durante largos años, teniendo—como tendrá en contra de sí—el Banco de Estado la malquerencia de las compañías desterradas del país; y eso en el caso de que tuviera la suerte loca de no fracasar en ese término y debiendo luchar, además, con las dificultades inherentes á toda gestión industrial por el Estado. Pero, ¿puede garantirnos el señor Ministro ese mismo rendimiento de 400.000 pesos, como con tanto aplomo lo aseveró cuando nos dijo que manteniendo las primas actuales se obtendría esa suma como mínimo, y que fácil sería demostrarlo si creyera que ello fuera indispensable?

Declaro mi decepción sobre este punto. Yo esperaba una demostración sobre este asunto tan importante; esperaba una demostración contundente, y sólo hemos oído una aseveración, á pesar del propósito manifestado al comenzar su discurso de hacerse cargo de todas cuantas observaciones hubieran sido dirigidas contra el proyecto dentro y fuera del Parlamento.

Es que, señor Presidente, esa demostración es muy difícil de hacer!

Desde luego, se apoya en datos erróneos; se apoya en los datos del cuadro demostrativo del movimiento de las compañías de seguros entre nosotros en los años 1907 á 1910 que se insertan en el repartido de este asunto; cuadro que está equivocado, y que, aunque no lo estuviera, no permite sacar deducciones muy seguras, por referirse á un corto número de años. Y luego se apoya en la creencia errónea de que las compañías privadas obtienen enormes ganancias!

El señor Ministro de Hacienda llegó á calificar de cuento lo de que muchas de ellas pierden en vez de ganar, y que otras tengan escasos rendimientos.

Decía yo que el cuadro está equivocado. La partida de premios de seguros de vida de las compañías nacionales en 1908, aparece fijada en la suma de pesos 516.044.81, y es tan sólo de pesos 138.854.88, según he podido averiguarlo en la propia Oficina de Impuestos Internos, pues me llamó la atención la desproporción que existía entre los premios que resultaban pagados por las compañías nacionales y los pagados por las compañías extranjeras, en relación con los capitales asegurados.

Naturalmente, la suma está equivocada, lo mismo que el promedio anual, y ello induce á un error correlativo en las cantidades del resumen.

Señor Ministro — ¿De cuánto? ¿En el resumen general?

Señor Massera — No me interesa.

Señor Ministro — ¿No le interesa á usted? A la Cámara le va á interesar saber que ese error...

Señor Massera — Pero le interesa á la Cámara el saber que se presentan datos equivocados para ilustrar la opinión.

Señor Ministro — Permítame. A la Cámara le interesa saber que ese error, que aparentemente produciría una diferencia de unos 300.000 pesos, como en el cuadro se trabaja con promedios anuales, en realidad no altera el promedio definitivo sino en una cantidad que no alcanza sino á 100.000 pesos. El total de las primas cobradas por las compañías en incendios marítimos, vida y diversos,—toda la corrección á que se refiere el señor diputado Massera, — importaría 1.148.000 pesos, en números redondos, y en el cuadro se establece 1.242.000 pesos. Es decir, por tanto, que ese error no afecta el resultado general anual en menos de 100.000 pesos.

Señor Massera—Sí; 100.000 pesos en una suma de 400 ó 500.000 pesos, me parece que no es cosa baladí.

Señor Ministro — No es en 500.000 pesos...

Señor Massera — Pero no le doy gran importancia, señor Ministro, á este detalle.

Señor Ministro — No; es para evitar la impresión que probablemente el señor diputado puede producir—aunque no es su deseo—respecto del alcance del error.

Señor Massera — Sin embargo, yo creo que alguna impresión debe producir el saber que la Comisión, después de estudiar cuidadosamente este asunto, ó el señor Ministro, nos presentan cuadros equivocados, — sea cual sea el error. Conforme hay un error de ese calibre, podría haberlo de muchísimo más.

Señor Ministro — ¿Le llama calibre á ese error?

Señor Massera — Más: hay tantos errores en este asunto, y está tan mal estudiado, señor Ministro, que los promedios de que se habla, cuando se trata de la comparación de los seguros en Suiza con los de nuestro país, están también equivocados.

Se habla de un 5.83 y de un 5.31 o|oo del capital asegurado para las compañías nacionales y para las extranjeras, y estos números están también equivocados.

Señor Cosio — Vamos á ver.

Señor Massera — Más todavía. La Comisión nos dice en un párrafo, en la página 35: "Sin embargo, en virtud de factores que desconocemos, lo cobrado, en término medio de 1907 á 1910, por las compañías que actúan en el país, representa para las nacionales ese 5.83 y para las extranjeras ese 5.31 o|oo del capital asegurado". "Por factores que desconocemos". La Comisión no ha sabido estudiar el punto, no se ha dado cuenta de que en Suiza lo que se asegura únicamente son bienes inmuebles, mientras que aquí lo que se hace son seguros generales, lo que obliga á levantar las primas.

Señor Aragón y Etchart—En algunos cantones de Suiza, señor diputado.

Señor Massera — Lo voy á demostrar.

Señor Aragón y Etchart — Está en error el señor diputado, yo le demostraré lo contrario: en ciertos y determinados cantones los inmuebles son los que se aseguran.

Señor Massera — Espere un momentito y oirá algo más sobre esto mismo.

De manera que no es solamente un error de números, que podrá tener poca importancia, el que se ha deslizado en el estudio de este magno problema: es una serie de errores.

Señor Cosio — Pueden haberlo informado mal las compañías de seguros al señor diputado.

Señor Massera — ¿Cómo pueden haberme informado mal? Los cálculos los he hecho yo.

Señor Cosio — Pueden haberlo ayudado...

Señor Massera — ¿Acaso necesito yo de esa ayuda? Lo mismo que el señor diputado, puedo hacer un cálculo.

Señor Cosio — Yo me debo haber basado en los números esos que suministró al Estado la oficina, y puede establecerse aquí una pequeña diferencia que puede ser de centésimos, á lo sumo, en este promedio.

Señor Massera — Es un promedio mucho mayor, señor diputado, que no lo tengo aquí.

Señor Cosio — Sería necesario verlo.

Señor Massera — Hago el cálculo. Pero no tiene importancia material; la importancia que tiene es para demostrar que este asunto no ha sido estudiado como debiera serlo, ni por la Comisión, ni por nadie.

Señor Cosio — En estos pequeños detalles, insignificantes, no tiene ninguna importancia que haya un error de algunos centésimos; y de ahí no puede dedu-

cirse la acusación de que este asunto ha sido mal estudiado.

Señor Massera—¡Cómo! ¡Si desconoce las causas que producen esta diferencia entre los beneficios de las compañías suizas y los beneficios de las compañías nuestras!

Señor Cosio — El señor diputado Massera está llegando al final de su discurso, y vienen apareciendo los argumentos de impresión que tiene premeditados.

Señor Massera — Yo no hago jamás discursos de impresión, señor diputado. Es que probablemente recién se empieza á impresionar el señor diputado.

Señor Cosio — Yo no me impresiono, absolutamente.

Los promedios que están citados aquí, de Suiza, son tomados de la obra de Alglave. Puede verlos el señor diputado, si están equivocados los promedios de las compañías nacionales.

Señor Massera—No son de las nacionales los que están equivocados.

Señor Cosio — Se han deducido del estado á que se ha referido el señor diputado, que puede tener ese error por culpa de un empleado de la oficina que lo suministró, y como consecuencia de eso, el promedio puede resultar con algunos centésimos de diferencia.

Señor Massera—Bueno: quedan comprobados algunos errores y prosigo.

Por lo demás, las enormes ganancias de las compañías no se prueban leyéndonos aquí, en Cámara, el balance de un año de una de ellas, para decirnos luego, al día siguiente, que no creamos en los balances, porque ellos son arreglados para los fines sociales; ó bien citándonos el caso de la compañía de La Plata que, con 100.000 pesos, reportaba dividendos de 14 y 18 o|o, y pudo constituir, además, —son las palabras del señor Ministro,— un fondo de reserva tan importante, que quizá fué la razón principal que impulsó más tarde su liquidación. Era tan portentosa la ganancia, que fué preciso liquidar la compañía!

Señor Amézaga — El dato, sin embargo, es exacto.

Señor Ministro — El señor diputado Amézaga conoce perfectamente la historia de esa compañía de seguros.

Señor Amézaga — La conozco bien.

Señor Massera — Ya contará en Cámara esa historia un colega; le dejo á él el placer de contarla.

Esta historia maravillosa de una compañía que quiebra por exceso de beneficios...

Señor Amézaga — No quebró nunca esa compañía.

Señor Moratorio — Al contrario, liquidó.

Señor Massera — Es la misma cosa; liquidó por exceso de rendimientos.

Esto, si no es cuento, por lo menos es una novela corta que podría ser propia para entretener á los niños de escuela que podrán manejar el Banco de Seguros de Estado!

Ha debido el señor Ministro tomar un término medio de ganancias y un período largo, pero no el de una sola compañía.

No es serio, ni es científico, proceder de otro modo, eso es evidente.

En el artículo de "El Siglo" á que me refería, titulado "Una utopía financiera", se apela á una seria publicación inglesa anual sobre seguros que contiene los datos de las utilidades de las compañías inglesas en un período de 1899 á 1908, y de ella resulta que para los de incendios existen utilidades desde un 11 o|o hasta un 4, y asegura que el monto del beneficio guarda relación con el globo de operaciones.

Así, las que reciben unos 10 ó 12.000.000 de primas ganan un 10 o|o y los provechos se regulan en un 4 ó 5 o|o para las que reciben solamente 2 ó 3.000.000 al año.

Ahora bien: aquí no se recibirán 300.000 pesos, por lo cual apenas correspondería un 1 ó un 1 1|2 o|o.

Algo análogo podría decirse respecto á los seguros de vida.

Si en Italia se calculaba un rendimiento por Giolitti de 6.000.000 de liras y por Ferrari sólo en 3, para un país de 35 millones de habitantes, ¿qué podría dar un país con una población treinta y tantas veces menor? Todo esto es aproximado; pero es mucho más científico que las demostraciones del señor Ministro.

Yo debo decir con franqueza que no creo haga cálculo posible, por la índole propia del seguro, por su carácter profundamente aleatorio; y es ésta otra de las razones que tengo, y no de las de menor entidad, para creer que el Estado no debe entrar á ejercerlo.

En Francia fueron presentados tres proyectos sobre monopolio de seguros por el Estado: uno por Bourgeois, otro por Coudert y otro por Carlier; este último llevaba la firma de una porción de distinguidos socialistas de la Cámara francesa. Todos ellos creían hallar en el seguro una fuente de recursos; pero sus conclusiones revelan toda la incertidumbre que existe en esta materia. Sus datos llevaban al primero á decir que el monopolio de incendios proporcionaría á la Francia 100 millones de beneficio; el segundo, que el monopolio de todos los ramos del seguro le proporcionaría 200 millones; y el tercero, 300 millones.

En Italia, Nitti, durante la discusión de su proyecto en la Cámara, fué interrogado varias veces sobre la cantidad que calculaba que podría producir de beneficios el seguro, y le sacó el cuerpo, y algunas veces, acorralado, dijo que eso era materia de profecía.

En un artículo publicado en el "Journal des assurances", que vió la luz en París, tomo correspondiente á 1910, Droineau, estudiando los resultados del informe, la relación Buisson, que recayó en uno de estos proyectos franceses á que me refiero, sostiene que: "El precio de costo, dinamos, de esta mercadería, "seguro", es completamente desconocido, y que los consumos de la misma son limitados, por lo cual no conviene que el Estado se haga asegurador."

Con el permiso de la Cámara, voy á leer algunos párrafos de ese artículo.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite, señor diputado?

Pero el señor diputado debe decir á qué conclusiones llegaba la Comisión informante, y debe decir también que uno de los proyectos establecía también la indemnización, y el otro proyecto la negaba en absoluto.

Señor Massera—Eso lo dirá el señor diputado cuando lo crea conveniente; yo por el momento digo lo que á mí me parece.

Señor Aragón y Etchart—Pero, el señor diputado, desde el momento que estaba analizando el proyecto, creo que por deber de sinceridad debía decirlo.

Señor Massera—No es insinceridad, esto es hacer la argumentación que uno cree justa.

Señor Aragón y Etchart—¡Ah! No me parece eso. La argumentación se hace con arreglo á lo que resulta de los informes.

Señor Massera—De manera que aquí debo venir á sostener lo contrario de lo que pienso. ¡Pues bonita doctrina la del señor diputado!

Señor Aragón y Etchart—Es la doctrina exacta en todos los casos.

Señor Massera—Dice el artículo: "El costo de la mercadería es desconocido. Este es un hecho brutal é indiscutible. Y no se pretenda que el ejemplo del pasado, las estadísticas, los resultados adquiridos, permiten descontar utilidades determinadas, gracias al conocimiento del costo probable de los siniestros. Esa sería una afirmación pura, sin base alguna.

"¿De dónde se tomaría la prueba? ¿En el ejemplo de la Suiza? El seguro incendio, monopolizando allí, está limitado á la propiedad inmueble, y se trata, no de un monopolio fiscal, sino de un monopolio de mutualidad que somete de hecho cada asegurado y cada siniestrado al control de sus coasegurados, y mejora por eso mismo el valor del riesgo.

"¿En el ejemplo de Alemania? Que se nos permita decir, á pesar de las frases de doble sentido que dejaría creer lo contrario, y que se ha deslizado (página 24), en la relación de Mr. Buisson, que no existe monopolio de seguro en Alemania, fuera de algunos raros Estados, y de una organización enteramente especial, relativa á los accidentes de trabajo, y que no es un monopolio fiscal.

"¿En las estadísticas anexas al proyecto de ley de M. Coudert? Estas están limitadas á las compañías de incendio que han tenido buen éxito, y olvida, como por descuido, tomar en cuenta los 124 millones perdidos de 1879 á 1903, ó sea en 24 años, por las sociedades desaparecidas?

"¿En los resultados adquiridos por las grandes compañías? Si nos atenemos á las diez y siete principales compañías de incendio, las más favorecidas, encontramos un promedio de utilidades industriales de 9.207.000 francos por año, y si deducimos de éstas los 5.000.000 de francos perdidos en término medio, anualmente, por las numerosas sociedades que han desaparecido, encontraremos una utilidad neta posible de 4 á 5.000.000." "Si el precio de costo es desconocido en materia de incendio,—prosigue este autor,—allí donde los partidarios del monopolio han buscado elementos para demostrar la posibilidad de un beneficio para el presupuesto, ¿cuánto más incierto será si se examinan las diversas ramas de seguro, transportes, accidentes del trabajo, responsabilidad, granizo, etc.? Aquí las incertidumbres aumentan, los resultados varían de un ejercicio á otro; en ciertos años dan pérdida, y cuando resultan ganancias, como sucede con el seguro obrero de accidentes del trabajo, en 1908, se encuentra una utilidad de 2.291.218 francos para 36 compañías.

"Ateniéndose á la aplicación estricta del principio, el observador, á quien no perturba el miraje de las reservas constituídas durante cerca de un siglo, por algunas de las grandes compañías, reconocerá "a priori", que la industria del seguro es, por razón de la incertidumbre esencial de su costo, una de aquellas en las cuales no se debería pensar, sino en último lugar, para la institución del monopolio.

"Pero se dirá: la cifra misma de las reservas acumuladas por ciertas compañías, la cotización de sus acciones, todo demuestra que el seguro permite realizar, á aquellos que lo explotan, ganancias enormes que el Estado tiene el deber de apropiarse en el interés de todos, en lugar de dejar que las aprovechen algunos privilegiados.

"Aquellos que se atienen á este razonamiento, demasiado simplista, ¿se han dado cuenta de las causas que han enriquecido á algunas compañías? ¿Se han dado cuenta de que las únicas verdaderamente prósperas que han hecho fortunas, calificadas de escandalosas, son las más antiguas?

"¿Se ha comprobado por el examen sucesivo de cerca de cien balances anuales

que esta prosperidad viene sobre todo del mayor valor de las colocaciones inmobiliarias y mobiliarias desde hace casi un siglo y sobre todo después de 50 años? ¿No se han dado cuenta, pues, del valor centuplicado hoy de ciertos terrenos y de ciertos inmuebles adquiridos en 1830 ó 1850 y no han observado que lo que han tomado por una ganancia industrial no es más que el resultado feliz de una evolución económica, lenta, de la cual un gran número de particulares han aprovechado sin gritarlo en público, mientras que las sociedades anónimas han debido revelarlo en sus balances?

"En presencia de estas comprobaciones ¿es posible sostener que la ganancia es segura y que el presupuesto deba encontrar recursos en la operación? Esta tesis es tanto menos sostenible, que la Comisión ha debido reconocer que el segundo elemento que nosotros consideramos como indispensable para el buen asiento de un monopolio fiscal, la constancia en el consumo, falta también si se considera el conjunto de los seguros.

"Ella comprueba que, si en materia de incendio hay uso constante del seguro, en el 80 o|o de las personas asegurables, en todas las otras ramas de la industria existe una merma considerable de consumidores posibles, al punto que en los seguros de vida no se cuentan más que 500.000 contratos sobre 40 millones de individuos."

Hasta aquí el artículo de Drouineau. Abrazar, pues, el monopolio de seguros por el Estado, es, á mi juicio, aventurarse en una vía oscura y llena de peligros.

No sabemos en absoluto lo que puede rendir ni podemos prever todas las desagradables sorpresas que podrá depararnos.

A las razones apuntadas, de disminución de rendimientos, que he iniciado al principio en esta misma sesión, deberá agregarse la incapacidad congénita del Estado para la industria, y sobre todo cuando se comienza recién sin experiencia alguna y con una industria de tan dudosos rendimientos y de tan difícil manejo.

Le falta al Estado una porción de condiciones para tener éxito. Le falta celo, le falta actividad, le falta exactitud y otras muchas virtudes que son indispensables en estos casos. Pero hay otro peligro que no podemos desconocer y que es propio de las gestiones de Estado: es el peligro de los favoritismos, el peligro de la política metida en el negocio, en el manejo de los dineros públicos.

Yo sé bien que este peligro no se producirá de inmediato con el Gobierno escrupuloso en el manejo de los fondos que hoy tenemos; pero no es posible abrigar la certeza de que ese peligro no aparezca más tarde, y por eso mismo no podemos alimentar la seguridad de salvar al Banco en el futuro de tales causas de males considerables, pues es preciso no olvidar que no haremos Banco para dos ó tres años; y esta clase de peligros era admitida por el mismo Nitti en cuanto á los seguros de incendios.

En la ya mencionada discusión italiana, explicándole á la Cámara el por qué eligió los seguros de vida para monopolizar, decía:

"Cuando en los seguros sobre la vida ocurre el siniestro, se sabe lo que se debe pagar, y no hay verdaderamente materia de contestación: cuando hay un cadáver, se paga; á la inversa, en los casos de incendio, no hay una suma fija que deba darse, es forzoso liquidar sobre la base de los daños, y entonces, verdaderamente, aquellas tales dificultades y aquellas tales ingerencias políticas ó parlamentarias, de que varios colegas han hablado, se multiplicarían al infinito."

Y este peligro yo creo que puede existir aun en el seguro de vida, si el Banco hace manga ancha con algunas personas, ó lo impide ó dificulta á otros, según las conveniencias, no de un orden financiero, sino las conveniencias políticas del momento. Esto bastaría para traer un cataclismo para el Banco, con honda repercusión en las finanzas del Estado.

Podría insistir, señor Presidente, en esta y otras causas perturbadoras de la marcha de un Banco de tan delicado manejo; pero deseo terminar. Lo dicho basta para mi propósito, y debo pedir perdón á la Honorable Cámara, por haber abusado por tanto tiempo de su paciencia al escucharme. Si he pecado de prolijo en esta cuestión es porque, para mí, se trata de una de las iniciativas más peligrosas que puedan tomarse por un Estado.

Yo he querido mostrar á la Honorable Cámara el problema tal como es en todos sus aspectos, y presentar, sobre todo, el lado peligroso, ya que nuestra Comisión de Hacienda y nuestro Ministro de Hacienda sólo nos lo han presentado bajo el aspecto favorable.

La Honorable Cámara, al votar, habrá juzgado así el pro y el contra.

Por mi parte, yo quiero dejar constancia de mi voto negativo á un proyecto que no realizará ninguno de los beneficios sociales á que aspira, y que, en cambio, expondrá al país á peligros sin cuento de todo orden: económico-financieros, políticos é internacionales.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Amézaga — No pensaba, señor Presidente, molestar nuevamente á la Cámara en la discusión general del proyecto sobre monopolio de seguros; pero la réplica que ha hecho á una parte de mi discurso el señor Ministro de Hacienda, en su brillante exposición, así como los argumentos hechos por el señor Fiscal de Gobierno, doctor Luis Varela, me obligan, contra mi voluntad, á volver á hablar en un asunto que tal vez fatigue á la Cámara, y que, probablemente, á consecuencia de que está ya demasiado discutido, ha dejado de tener el interés palpitante que tienen los asuntos en el primer momento de la discusión.

El problema, durante la discusión, se ha complicado un poco; y al lado del problema de simple interpretación que planteaba la consulta del doctor Luis Varela, publicada por la Comisión en el informe que acompaña el proyecto, se ha convertido también en una cuestión de legislación, de suerte que debemos ahora dilucidar separadamente dos problemas: un problema de ciencia legislativa, y un problema de interpretación jurídica. El primero consiste en determinar si el Cuerpo Legislativo, por una disposición expresa en la ley, debe acordar ó debe negar á las compañías de seguros el derecho de obtener una indemnización en razón de los perjuicios que sufran con el monopolio; y el segundo problema, que fué el que primitivamente se planteó, consiste en determinar si el silencio de la ley debe ser interpretado como una negativa del legislador para acordar indemnización, ó en otras palabras, si no diciendo nada la ley, como no dice el proyecto en discusión, los tribunales tienen la facultad de apreciar, según su criterio, las circunstancias y acordar á las compañías ó no una indemnización, según consideren esta indemnización justa ó injusta.

Voy á empezar, señor Presidente, por el problema de legislación, y voy á empezar analizando los argumentos que han hecho el doctor Varela y el señor Ministro de Hacienda, defendiendo la tesis de que en la ley no debía acordarse ninguna indemnización á las compañías de seguros; pero, sin llegar á formular ninguna proposición tendiente á establecer en la ley, como precepto imperativo, esta negativa al derecho de indemnización.

El doctor Varela, en un artículo publicado en el diario "El Día", empieza diciendo que no hay razones de derecho positivo para que el legislador acuerde una indemnización, entendiendo por razones de derecho positivo las razones de carácter constitucional; é inmediatamente cita y discute los artículos 144 y 130 de la Constitución.

En esta parte, el brillante discurso del señor Ministro de Hacienda coincide con el doctor Luis Varela, é invoca, para que la Cámara resuelva negativamente... ó mejor dicho, defiende en principio la tesis de que el legislador no puede admitir la legitimidad de una indemnización, pero sin llegar á proponer ningún artículo aditivo á este respecto. Y el señor Ministro también alega esta razón de orden constitucional, vale decir, los preceptos del artículo 144 y el 130 de la Constitución.

Yo creo, señor Presidente, que hay un error en la forma de plantear la cuestión. Si el legislador considera justo acordar una indemnización, no es necesario que esa indemnización deba ser aconsejada por principios de orden constitucional ó por principios de derecho positivo: el legislador, si cree justo acordar una indemnización, como si cree justo negarla, puede hacerlo por una disposición legal; y, desde que puede hacerlo, puede prescindir, al hacerlo,—siempre, claro está, que no incurra en violación de la Constitución, de los textos constitucionales, porque los textos constitucionales no contienen todo el derecho, y tampoco contienen todos los preceptos á los que puede y debe ajustar su conducta el legislador.

Pero hay algo más en esto, señor Presidente, y es lo siguiente: que el doctor Varela, desviando el problema, argumenta de la siguiente manera y dice: "Fuera de ese caso" (se refiere al caso de expropiación del artículo 144 de la Constitución, de que luego me ocuparé) "que se producirá ó no se producirá, el Gobierno no les toma nada á las compañías, ni tendrá nada que tomarles, pues es notorio que las numerosas compañías que suscriben el petitorio que figura incorporado al repartido de la Cámara, son empresas extranjeras que jamás han tenido un centésimo en el país.

"Siendo así, yo no veo por qué se niega el derecho de indemnización."

Toda esta argumentación del doctor Luis Varela tiende únicamente á demostrar lo siguiente: que las compañías de seguros no sufren perjuicios. Pues bien: yo digo que ésta es una cuestión de carácter judicial; no es una cuestión que deba resolver y que deba ventilarla el legislador; si tienen perjuicios, las compañías lo probarán; y si no lo prueban, peor para ellas, porque no tendrán derecho á reclamar ninguna indemnización por perjuicios que no hayan probado; y á este respecto debo decir que no participo de una opinión algo generalizada, respecto de las indemnizaciones de los lucros cesantes, que podría resultar algo parecido á la indemnización que se ridiculiza en los textos clásicos y elementales del derecho,—el caso del vendedor de un animal enfermo á otra persona, sabiendo que está enfermo; muere por contagio una cantidad de animales del rebaño del comprador;—aquí debería pagar el perjuicio, el daño producido, y el lucro cesante, pero alguien ha creído poder demostrar que esos perjuicios se pueden ir multiplicando y que la muerte de animales puede traer como consecuencia la quiebra, y que la quiebra puede traer como consecuencia otros perjuicios de orden moral y de orden material, pérdida del crédito; y estos perjuicios de orden moral, la privación de otras ganancias; y así se convierte un perjuicio real y

efectivo, en un perjuicio imaginario que puede elevarse á toda la cantidad de millones que se desee. Con este procedimiento, un daño de cien pesos se eleva fácilmente á cien millones.

Por consiguiente, conviene dejar sentado que las compañías deberán obtener la indemnización correspondiente, equivalente, á los perjuicios que realmente sufren; pero de ninguna manera podrán pretender, á título de indemnización, realizar el más brillante de los negocios á que puede aspirar una explotación comercial ó industrial cualquiera.

Sobre este particular, y en general sobre el punto en discusión, tengo un trabajo inédito de uno de los profesores que honran á nuestra Universidad, del doctor Sayagués Lasso, catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho.

Refiriéndose á este punto preciso de las indemnizaciones, de que se ocupa el doctor Luis Varela en su artículo, dice:

"Finalmente, al admitir la responsabilidad del Estado, pueden y deben establecerse las condiciones para hacerla efectiva. Así, por ejemplo, á nuestro juicio, el daño indemnizable debe ser concreto, directo, avaluable en dinero, y no debe tener como causa primera un acto ilícito, que es reprimido por la ley que causa el daño.

"Deberá ser concreto á fin de evitar las reclamaciones que todos los habitantes podrían hacerse á sí mismos haciéndolas al Estado, para pedir la reparación de un daño que, por ser soportado vagamente por todos, carecería de la primera condición que reclama la equidad. Deberá ser directo, para eliminar la fuente mayor de los abusos, porque la repercusión de un daño puede ser infinita indirectamente, si se supone que los cálculos que hace el interesado son exactos; pero, como el futuro es siempre incierto y azaroso, no hay motivo para darlo por resuelto en beneficio exclusivo de uno solo de los interesados.

"Deberá ser avaluable en dinero, porque la indemnización no es sino la conversión de un derecho ó de un interés pecuniario; y para hallar en lo posible la equivalencia, se necesita que pueda reducirse á cifras el daño que ha de repararse.

"Y que no reconozca en el dañado la causa de su propio daño, para evitar el reclamo que podrían, con originalidad, interponer los delincuentes á quienes se les aplica un castigo en beneficio de todos; y para que queden fuera del amparo de la equidad los que pretendieran haber adquirido un derecho á cometer un acto ilícito.

"En virtud de esta última condición, se acepta la resolución de no indemnizar en el caso, por ejemplo, del blanco de albayalde, en Francia, porque reconocido el daño que la fabricación y el empleo de ese producto ocasionaban á la salud pública, habría sido preciso, para acordar indemnización, admitir como lícito, ante la moral y la equidad, el derecho de algunos á producir y á continuar produciendo ese perjuicio á la salud de todos.

"Más aún: entrando á hacer una apreciación verdaderamente equitativa del daño causado por la ley y de su reparación, son muchas las circunstancias que deben influir para atenuar, compensar ó aminorar la indemnización debida; y el propio legislador puede aplicar la ley lesionadora de un modo que cause el mínimo de perjuicio á fin de deber el mínimo de indemnización. Por ejemplo, tratándose de monopolio de industrias ejercidas desde hace mucho tiempo, no toleradas, sino protegidas por el Estado y que representaban para éste fuente de recursos, hay dos formas de establecerlo: ó al día siguiente de la ley, se prohibe la continuación de la industria, con lo cual se ocasiona el máximo de perjuicio; ó se dará á los industriales antiguos un plazo prudencial para que liquiden en buenas condiciones, reduciendo mucho, de esta manera, el perjuicio causado.

"El legislador tiene así amplia libertad para opinar: si cree que los beneficios sociales de una nueva ley son muy considerables y deben obtenerse rápidamente, no debe vacilar en aplicar la ley de inmediato, pero consciente de que ese gran beneficio general producirá perjuicios particulares graves y considerables que deben ser resarcidos. Sí, en cambio, llega á convencerse de que los perjuicios á indemnizar son tan considerables que pueden pesar gravemente sobre el Estado, su deber le indica claramente que no puede su país darse el lujo de una reforma que no puede costear; y entonces, ó desiste de la ley, ó la aplica menos rigurosamente, ó si el supremo interés nacional lo exige, pide á todos los ciudadanos, bajo la forma de una contribución especial, extraordinaria, y transitoria, la ayuda necesaria para implantar la reforma con lo cual los ciudadanos, en definitiva, apreciarán la verdadera necesidad y conveniencia de la nueva ley.

"Pero, en ningún caso, sin colocarse fuera del derecho, puede el legislador implantar la reforma, atentando al derecho de los particulares ó desconociendo conscientemente los principios de la equidad.

"Otra circunstancia que debe tenerse presente es el propósito de la ley nueva y el lucro que intencionalmente ó no consigue con ella el Estado, vale decir consiguen todos los ciudadanos, porque la indemnización deberá ser tanto más justa y proporcionada al daño, cuanto más seguro y grande sea el lucro obtenido por el Estado, ya que, en ese caso, la responsabilidad es menos onerosa para todos, bastando, al efecto, afectar temporariamente al resarcimiento del daño causado todas ó parte de las utilidades conseguidas.

"También debe considerarse que el particular no puede pretender una indemnización estrictamente igual al daño sufrido, porque hay siempre una compensación por el beneficio indirecto que él, como todos los habitantes, recibe de la nueva ley, y porque, en el caso de monopolio de industrias, queda suprimida para él el alea inherente á todas las especulaciones comerciales, así como el gravamen posible que en el futuro pudiera imponerse á la industria monopolizada.

"Finalmente, para no alargar mucho más esta exposición, nos limitaremos á desvanecer el fantasma de un gravamen inmediato y grave producido por muchas é insensatas pretensiones de los dañados.

"El Estado puede reglamentar la indemnización antes de la ley, fijando plazos, escalonando las sumas á pagar, combinando la forma más adecuada para cumplir con los perjudicados; y en el caso de que no lo hubiera hecho, y un juez hubiera dictado, como es natural, una sentencia lisa y llana á favor del particular dañado, el Estado, no ejecutable, podría, después de la sentencia, arbitrar en aquellas formas benévolas los recursos para cumplirla. Porque no hay que olvidar que si el Estado no debe conducirse como un usurero despótico con los particulares, éstos no pueden exigir del Estado el mismo rigor en el pago de las deudas que exigirían á otros particulares.

"Nunca la materia de las indemnizaciones de vida por la responsabilidad del Estado, puede dar lugar á conflictos graves, cuando existe por parte de aquél la leal intención de no eludir las responsabilidades prevaliéndose de la fuerza que le da su preeminencia sobre los particulares, y cuando éstos no quieren explotar como una mina inagotable el principio de la referida responsabilidad, y cualquiera de las partes que pensara de otro modo se colocaría voluntariamente, fuera de la equidad."

Como se ve, el doctor Varela, para resolver un problema de legislación, plantea una cuestión que puede resolverla el legislador también, pero que es una cuestión completamente independiente de la cuestión que él mismo ha planteado: si la ley debe, en el caso del monopolio de seguros, resolver expresamente si acuerda ó si niega una indemnización. Pero lo que dice en este segundo argumento, en realidad, es que las compañías no han sufrido perjuicios.

Pues bien: si las compañías no han sufrido perjuicios, si conscientemente se cree que no sufren perjuicios, razón de más para acordar el derecho de indemnización, desde que esas compañías, en el juicio respectivo, tendrán que cargar con todo el peso de la prueba y tendrán que probar, uno por uno, todos los perjuicios que invoquen al iniciar su acción de responsabilidad contra el Estado.

Hay en el artículo del doctor Varela un tercer argumento fundado en el artículo 130 de la Constitución, artículo que garante la libertad de industria, en cuanto esta libertad de industria no se oponga al bien público.

El argumento no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión que se discute.

Yo, desde las columnas de "El Día", cuando se trató el monopolio del alcohol, hace tres años, y cuando se inició el proyecto del monopolio de seguros, he defendido la constitucionalidad de estos dos proyectos, porque entiendo que la libertad de industria puede limitarse. De manera que mal puedo yo invocar contra la indemnización un argumento que yo mismo he hecho para defender la constitucionalidad del proyecto.

Yo creo que los proyectos de monopolio de ciertas industrias, siempre que estos monopolios sean exigidos por el bien público, siempre que tengan ventajas para la salud pública, para la realización de ciertos fines sociales ó para obtener el Estado una fuente de recursos, son perfectamente legítimos; y creo que no existiendo un derecho absoluto á la libertad de industria, esta libertad de industria puede limitarse.

De suerte que este tercer argumento que hizo también en su notable discurso el señor Ministro de Hacienda, no es un argumento que se dirija contra la tesis de la indemnización que yo he sostenido.

El proyecto puede ser perfectamente constitucional; la ley puede tener el más perfecto derecho de limitar la libertad de industria; pero si al limitar la libertad de industria causa perjuicios, — perjuicios que son respetables porque son causados á instituciones que se han desarrollado, que han vivido lícitamente al amparo de las leyes del país, y si se agrega que estos perjuicios se causan en momentos en que el Estado se dispone á obtener provecho á expensas de esos perjuicios y á expensas de la industria monopolizada,—es justo, por consiguiente, que el Estado reconozca á los perjudicados el derecho de obtener una indemnización.

Creo que el mismo reconocimiento de la facultad de limitar ciertos derechos implica precisamente la responsabilidad del Estado. La condición de que los derechos puedan ser limitados, ó la limitación de los derechos individuales, sólo puede aceptarse con la valla de la responsabilidad.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Amézaga.

(Se levantó la sesión).

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

EDIFICIOS Y CÁRCELES DE CAMPAÑA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 11 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación del proyecto de ley acompañado, por el que se destinan fondos para la construcción, ampliación y reparación de los edificios policiales y cárceles de los departamentos.

No considera necesario este Poder demostrar ampliamente la provechosa aplicación que recibirá la cantidad pedida. Fuera de las inapropiadas condiciones en que se encuentran numerosos edificios del Estado ocupados por las policías urbanas y rurales y cárceles del interior, otros muchos son aún de propiedad particular, y además de no adaptarse, en la mayoría de los casos, al servicio público, absorben anualmente ingentes sumas por concepto de locaciones, y es de buena administración evitar tales desembolsos.

Debido á que recién en las últimas Administraciones se ha abordado seriamente la tarea de dotar de edificios propios á las reparticiones policiales, la obra á realizar es vasta, encontrándose los trabajos en plena actividad en numerosas localidades.

Para no interrumpirlos y á fin de encontrarse habilitados para iniciar y ejecutar otros ya proyectados y de comprobada utilidad, el Poder Ejecutivo urge á Vuestra Honorabilidad la sanción de la ley de recursos que os remite.

Ese mismo propósito de no dejar á mitad de realización las obras comenzadas con fondos especiales que votaron legislaturas inmediatamente anteriores á la presente, ha hecho que el Poder Ejecutivo, así que se agotaron los de la ley del 12 de Octubre de 1910, tomara de los rubros del Presupuesto General de Gastos sumas de alguna importancia para efectuar pagos urgentes, y por ello el artículo 2.o del proyecto prevé el reintegro de esas cantidades, porque, de otra manera, al final del ejercicio vendría á resultar insuficiente lo provisto para atender erogaciones públicas de naturaleza distinta á las que motiva este mensaje.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de la Asamblea á sesiones extraordinarias y recomendarlo á vuestra ilustrada y preferente atención, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales "seiscientos mil pesos" ($ 600.000.00), para la adquisición de terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales.

Art. 2.o El mismo Poder queda autorizado para reintegrar de esa suma á los rubros del Presupuesto General de Gastos correspondientes al actual ejercicio las cantidades que hubiese tomado para los fines enumerados en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc...

Montevideo, Septiembre 11 de 1911.

PEDRO MANINI RÍOS.

Comisión de Códigos.

H. Cámara de Representantes:

El asunto sometido á la ilustrada consideración de V. H., relativo á la construcción, reparación y ampliación de comisarías y cárceles, reviste suma importancia, sobre todo apenas se considere que, en general, nos encontramos desprovistos de casas de corrección en condiciones medianamente aceptables.

Los nuevos conceptos que del delito y de los delincuentes ha vulgarizado la ciencia moderna, exigen que exista una completa separación entre los penados y los procesados, desde luego, por cuanto el régimen de cada grupo es inconfundible y además es necesario que, según el sexo y la edad, principalmente, se agrupen á los penados: el adulto, la mujer, el menor, no pueden ni estar juntos, ni someterse al mismo régimen carcelario.

Todo esto hace que sea urgente tomar medidas á fin de que desaparezcan las anomalías presentes, y á ese fin responde principalmente el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el instituto policial requiere una atención preferente, es necesario dotarlo de todos los medios indispensables para que responda á su importante misión, y no hay duda de que uno de los medios principales para conseguirlo es que cuente con edificios apropiados para asiento de las comisarías.

En campaña, sobre todo, es indispensable que las comisarías abandonen los "ranchos" en que están instaladas, y que se las dote en cambio de edificios cómodos, con sus respectivas cuadras para los guardias civiles, caballerizas, galpones y demás necesario para que tanto el personal, como el ganado que aquél utiliza, se encuentren en condiciones de poder prestar sus servicios en la medida de las exigencias actuales.

Como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, se paga hoy una fuerte suma por concepto de arrendamientos de los edificios ocupados por las policías, y aun cuando la erogación que á juicio de Vuestra Comisión debe autorizarse, es importante, no deja de comprender ésta, que, una vez ocupados los edificios propios, las sumas que actualmente se destinan al pago de alquileres, habrán dejado de pesar sobre el presupuesto de la Nación. Se trata, á juicio de la Comisión, de una inversión de dinero evidentemente reproductiva, y dado que el estado de la hacienda pública permite distraer esas cantidades para necesidades tan sentidas, no puede dudarse un solo momento de la conveniencia de tal aplicación de fondos, para cuya obtención no se hace necesario ningún gravamen especial.

Otro tanto puede decirse con respecto á las obras de la Cárcel Penitenciaria que todavía no se han terminado por falta de recursos.

Con motivo del estudio de este mensaje la Comisión ha tenido conocimiento de que no es posible la terminación de varias obras previstas, por haberse agotado los recursos votados; se encuentran en ese caso la terminación de las casas para el Director y el Subdirector; la construcción del lavadero mecánico, y lo que no admite dilaciones: el revoque de las paredes de la cárcel. Esta medida es urgentísima, pues las humedades que penetran en los muros sin revoque, no sólo causan trastornos higiénicos para los asilados, sino que conspiran constantemente contra la conservación y la seguridad de los muros.

La Comisión ha obtenido del Ministerio respectivo el dato del monto probable de las erogaciones indispensables para ese objeto, como se ve en el detalle siguiente:

Para revoque de las paredes de la nueva Cárcel Penitenciaría .	$	58.000 00
Para gastos de construcción del lavadero mecánico ó instalación en las canteras de la Unión	"	11.000 00
Para talleres	"	5.000 00
Para la terminación de los edificios destinados á los Directores y obras ampliatorias ...	"	13.000 00
Para chancelar la cuenta por $ 60.000 abierta por el Banco de la República al Consejo Penitenciario en Junio de 1905	"	43.368 68
Total	$	130.368 68

Hay necesidad, pues, de regularizar esta situación, y ó se autorizan los gastos indicados ó exponemos á perjudicarse ese importante capital invertido en la construcción de ese edificio modelo.

Como el propósito del Poder Ejecutivo es el de proceder de inmediato á las obras concernientes á las comisarías, debe declararse desde luego la necesidad de las expropiaciones indispensables para la instalación de aquellos edificios.

A ese propósito obedece el artículo relativo del proyecto de ley que se aconseja, por cuanto queda preestablecido que es de evidente necesidad pública la conveniente instalación de los edificios á que se refiere este mensaje.

Por las consideraciones expuestas y ofreciendo ampliar cuanto fuere necesario los fundamentos aducidos, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Montevideo, Septiembre 22 de 1911.

Juan A. Cachón. — Eduardo Martínez García. — Toribio Vidal Belo. — José P. Massera. — Ricardo García Fuentes. — Pedro Díaz. — Ambrosio S. Ramasso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68) con el destino siguiente:

A) Para la adquisición de terrenos y

construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos ($ 600.000.00).

E) Para chancelar la cuenta del Consejo Penitenciario con el Banco de la República, revoques de las paredes de la Penitenciaría, construcción de lavadero mecánico é instalación en las canteras de la Unión, talleres y terminación de los edificios para los Directores, ciento treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 130.368.68).

Art. 2.o Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para reintegrar de esa suma á los rubros del Presupuesto General de Gastos correspondiente al actual ejercicio las cantidades que hubiere tomado para los fines enumerados en el artículo anterior.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública las expropiaciones que sean indispensables para los fines indicados en el artículo 1.o, inciso A.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1911.

Cachón. — Martínez García. — Massera. — García Fuentes. —Vidal Belo. — Díaz.—Ramasso.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 23 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de *veintitrés mil quinientos pesos oro* ($ 23.500.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 26 del corriente en dicha oficina, calle Andes número 210, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.— *La Secretaría.* 628-v.sep.26.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento, por el término de cinco á diez años, de las islas situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, excepto las de Panteoso y Austriaco, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho Departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 309.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 de Octubre próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 15 de Noviembre en esta Dirección donde serán abiertas el mismo día 15 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*La Dirección.* 627-v.oct.10.

Biblioteca Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la adquisición de estanterías, provisión de muebles y diversos utensilios, pintura de estantes y vidrios, etc., todo de conformidad con el pliego de condiciones que se hallará á disposición de los proponentes en la oficina de esta repartición, calle Cagancha esquina Rivera, los días hábiles de 2 á 4 hasta el 3 de Octubre á las 3 de la tarde.—Montevideo, 22 de Octubre de 1911.—*La Dirección.* 619-v.oct.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 947

Con fecha 15 de Septiembre de 1911, el señor Guillermo E. Bayá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 621-v.oct.10.

ACTA N.o 942

Con fecha 8 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 622-v.oct.10.

ACTA N.o 943

Con fecha 11 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Strasburger, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 623-v.oct.10

ACTA N.o 944

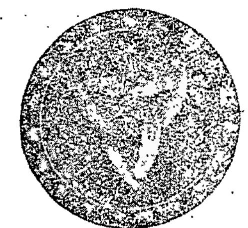


Con fecha 12 de Septiembre de 1911, el señor Domingo Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 624-v.oct.10.

ACTA N.o 945



Con fecha 13 de Septiembre de 1911, el señor Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO L. LATAILLADE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 625-v.oct.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GÓMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 236, y doña MELANEA SUÁREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 298, y doña JUANA CLADERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 241, y doña SOFIA RODRIGUEZ DIEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARROUNCH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en Avenida de La Paz núm. 32, y doña MARIANA BIDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cuareim núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CICHERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Palmar núm. 43, y doña LUISA LÓPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Palmar núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MALAGRABA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 21, y doña ANTONIA ORLSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.2.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Davila, Jacinta Alves, Genovera Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Campos, Marta M. de Campos, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 21, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana do Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 415-v.oct.23.

Alcaldía de la 14.a Sección (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á tres caballos que han sido encontrados en la vía pública por la policía, para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía calle Gil núm. 128 á retirar dichos animales que son de pelo rosillo-tordillo y malacara respectivamente. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 30 del corriente á las 10 a. m. llevando el martillo el rematador público señor Arturo Benenati.— Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Pedro Birriel*, Teniente Alcalde. 620-v.sep.30.

Venta de café y billar

Certifico que he vendido al señor Teodoro García mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, situada en la calle Lavalleja número 59, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*José M. Falcón.* 629-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Junio Cohenar y Cía.", haciéndose cargo de la casa, calle Soriano número 136, el ex socio don David Cohenar y de la casa calle Alzaibar número 77 los ex socios Alejandro Junio y Elías Cohen, quienes se hacen cargo del pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*David Cohenar—Alejandro Junio — Elías Cohen.* 626-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por disolución de sociedad, participamos al comercio y al público, que desde esta fecha y de común acuerdo, queda á cargo de Pedro Areas la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Martín García esquina Porongos, que giraba con la firma de José Areas García y Hermano. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes á la misma casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*J. Areas García—Pedro Areas.* 618-v. oct.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos de cualquier género que puedan efectuar en tierra los tripulantes del lugre *Lucinda Sutton*, durante su estadía en este puerto. —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*L. R. Greenwood*, Capitán. 617-v.oct 16.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 15 de Septiembre actual, que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, hemos disuelto totalmente, y de común acuerdo, la sociedad comercial colectiva que bajo la razón de "Pesquera y Gutiérrez" giraba en el paraje denominado Paso de los Toros (Sud) undécima sección judicial del Departamento del Durazno; quedando el socio, don Evaristo Pesquera, con las mercaderías, útiles y frutos del país determinados en el balance de fecha 13 de Junio próximo pasado; así como con una parte de los créditos activos en tal balance, también relacionados. Las personas que tuvieren créditos contra la extinguida firma, deberán presentarse con los documentos justificativos del caso dentro de 30 días, en la casa de don Evaristo Pesquera de este pueblo, donde les serán inmediatamente abonados.— Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 18 de 1911.— *Evaristo Pesquera—Adolfo Gutiérrez.* 416-v.oct.16.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de saquillo, pantalón y capote para la urbana, más *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.* 455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de ensanche y ampliación del Resguardo del Puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría y en la Inspección de Receptorías Fluviales en Montevideo á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 2 de Octubre á las 2 p. m. y á cuya hora serán abiertas en esta Oficina, en presencia de los proponentes que concurran al acto y del Receptor que suscribe.—Salto, Septiembre 12 de 1911.—*Gabriel Rebollo.* 581-v.oct.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.set.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Inscripciones para los exámenes ordinarios de 1911

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados, que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad, en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 2 al 14 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m. durante la primera quincena de Octubre próximo. Después, de 10 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.

Como ha sido modificado el procedimiento para la recaudación, los estudiantes podrán en un solo formulario solicitar examen de todas las asignaturas que deseen prestarlo y llenar con anticipación dicho formulario, para cuyo efecto, desde hoy, la Tesorería les entregará á quienes los soliciten, lo mismo que dará las instrucciones del caso á fin de evitar dificultades á los interesados en el momento del pago.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*El Tesorero.* 606-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 922



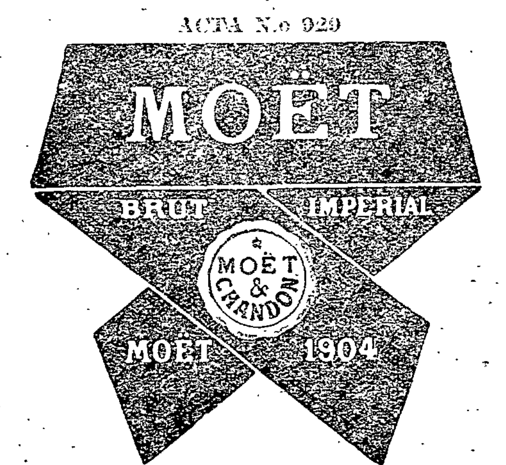
Con fecha 31 de Agosto de 1911, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IL BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

594-v.oct.6.

ACTA N.o 929



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL MOET"

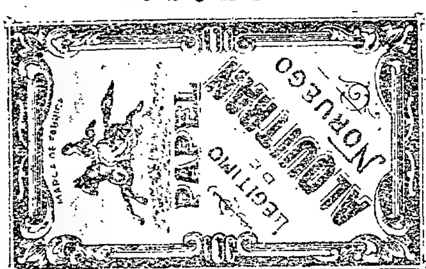
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

528-v.set.27.

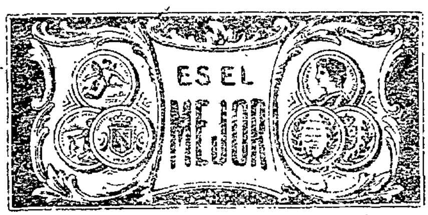
ACTA N.o 946



PECTORAL



SUPERIOR



Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabet de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL LEGITIMO DE ALQUITRAN NORUEGO NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583,v.oct.5.

ACTA N.o 927

Con fecha 6 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "La Mergenthaler Linotype Company" de Canhattan, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINOTYPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

584,v.oct.5.

ACTA N.o 912

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados del señor Antime Motteau, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FROU-FROU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a. y 39.a — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

521.v.sep.27.

ACTA N.o 938

Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft, de Oberseditz, Aussig. (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 11, clases 1.a. á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

535 v sep.27.

ACTA N.o 914



Con fecha 22 de Agosto de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wm. E. Hooper y Sons Company", de Baltimore Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOOPERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, y 47.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582,v.oct.5.

ACTA N.o 924



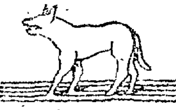
Con fecha 2 de Septiembre de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACEITE SUBLIME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

585,v.oct.5.

ACTA N.o 923



EL LOBO

Con fecha 31 de Agosto de 1911, el señor Guillermo E. Bayd, apoderado de los señores Berg, Radzat y Cía., de Bruxelas, han solicitado el registro de la marca:

"EL LOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seción.

519.v.sep.27.

ACTA N.o 925



Con fecha 5 de Septiembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Silvestre, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

518-v.set.27.

ACTA N.o 911



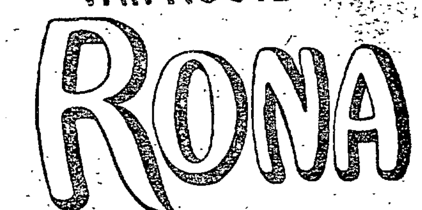
Con fecha 17 de Agosto de 1911, los señores R. Parrella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COQUETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a, á 71.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

522.v.sep.27.

ACTA N.o 917



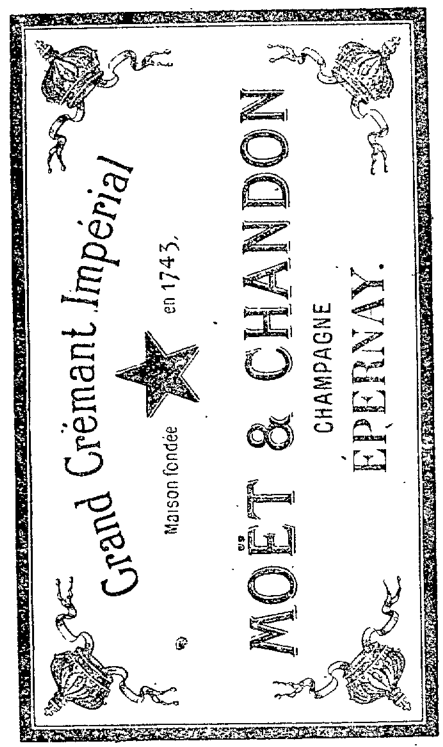
Con fecha 24 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

524.v.sep.27.

ACTA N.o 935



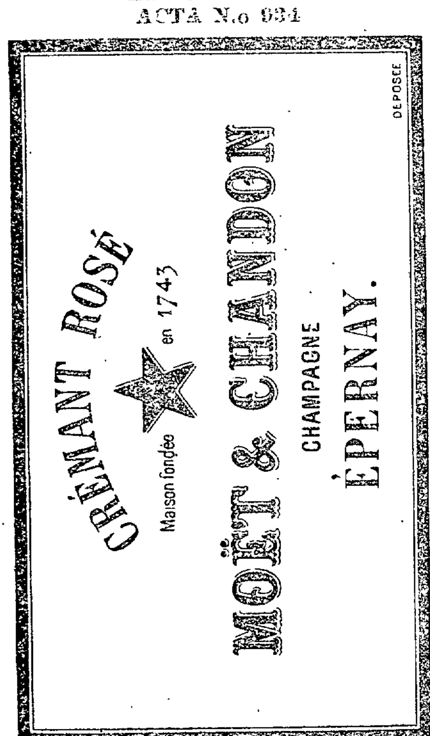
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, GRAND CREMANT IMPERIAL, MOET Y CHANDON.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

530.v.sep.27.

ACTA N.o 934



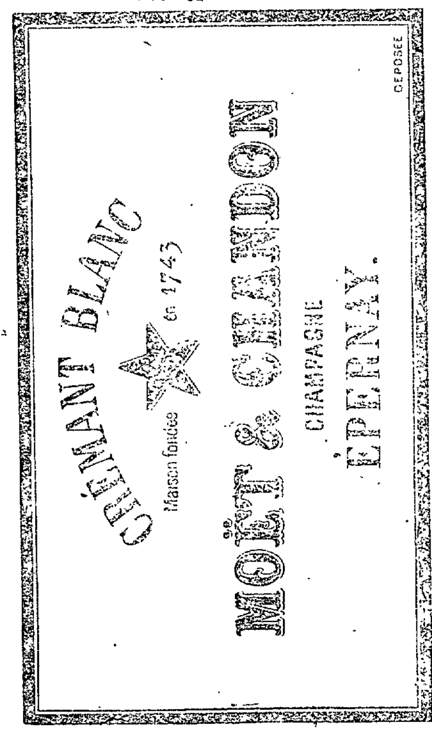
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, CREMANT ROSE—MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

531.v.sep.27.

ACTA N.o 933



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—CREMANT BLANC MOET Y CHANDON

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

532.v.sep.27.

ACTA N.o 936



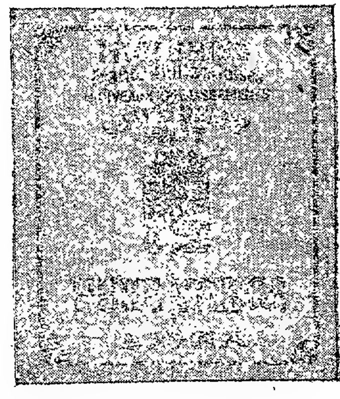
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"MOET CHANDON" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

529.v.sep.27.

ACTA N.o 920



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima Franco Holandesa, de Aceites, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca:

"NOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536.v.sep.27.

ACTA N.o 921



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores George Rowney, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 42.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, y 77.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

534.v.sep.27.

ACTA N.o 932



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, MOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

533.v.sep.27.

ACTA N.o 918

Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nulian Manufacturing Company Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

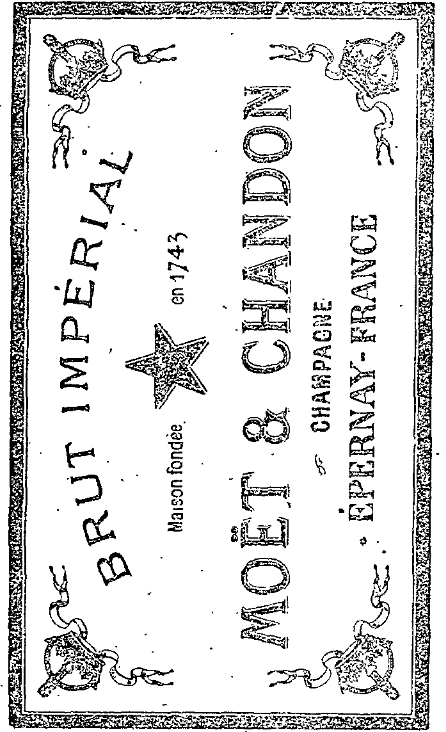
"BALMORAL GLOSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

592.v.oct.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 923



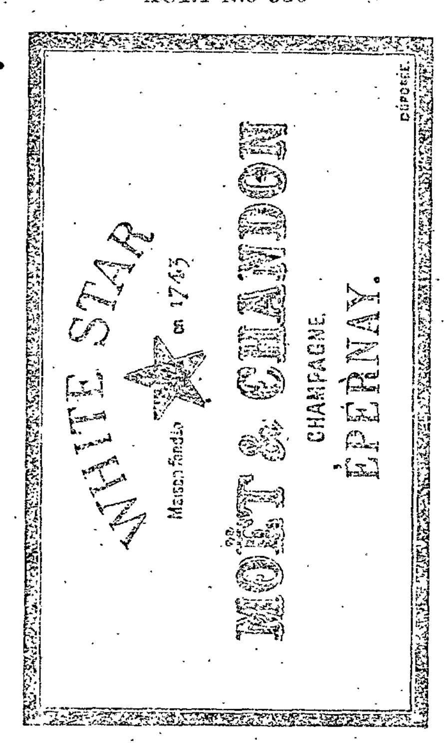
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL NOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526.v.sep.27.

ACTA N.o 930



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"WHITE STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525.v.sep.27.

ACTA N.o 937



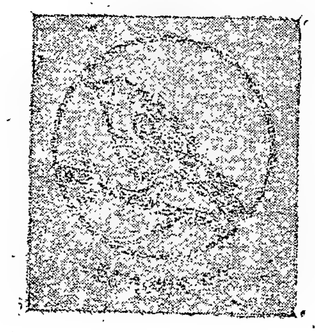
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft de Oberseedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"SCHICHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9; clases 1.a, á 79.a.—Montevideo. Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537.v.sep.27.

ACTA N.o 926



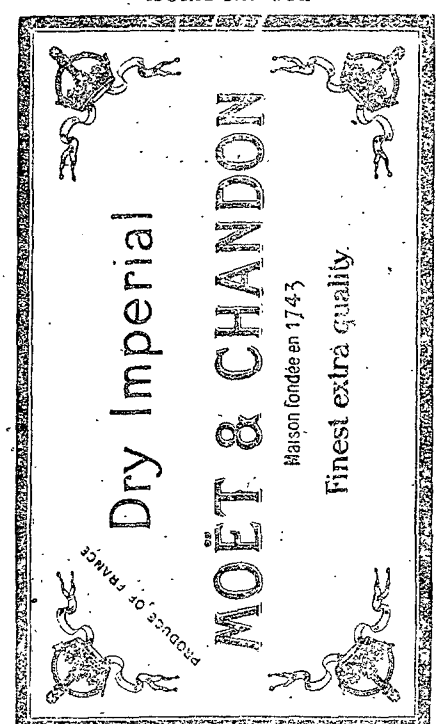
Con fecha 5 de Septiembre de 1911, los señores Petillón Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a inclusives.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

595-v.oct.6.

ACTA N.o 931



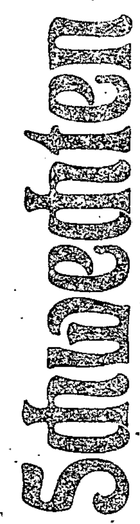
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL DRY IMPERIAL NOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527.v.sep.27.

ACTA N.o 913



Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores Schwechten y Boes, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SCHWECHTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 27.a, 33.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

523.v.sep.27.

ACTA N.o 919

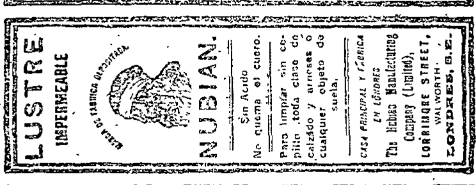
ADVERTENCIA IMPORTANTE.

El Lustre NUBIAN es un líquido impermeable. Su brillo instantáneo se conserva algunos días.

Este preparado no contiene ácido y en ningún caso puede dañar el cuero que mantiene, al contrario muy suave.

Siendo completamente WATERPROOF (á prueba de agua) ni la nieve ni la lluvia lo quita. Cuando el calzado está cubierto de barro, se lava y luego cuando esté seco se frota con un pedazo de franela, entonces el lustre volverá brillante como antes.

No usar cepillo. El brillo obtenido con este Lustre tiene una superioridad incontestable, y no pueda desaparecer más que con el uso.



MODO DE EMPLEARLO.

Se frota el calzado con un trapo mojado para quitar el betún viejo. Se le deja secar y luego se pone encima *uniformemente* una capa de Nubian con la esponja adherente al corcho *sin cepillar*. El brillo se hará casi instantáneamente. A la segunda y siguientes aplicaciones las capas deben ponerse más ligeramente. *Se tendrá cuidado de quitar con un poquito de aguardiente la capa anterior antes de poner otra.*

LA BOTELLA DEBE QUEDAR HERMÉTICAMENTE TAPADA.

Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Cooper é hijo, apoderados de "La Nubian Manufacturing Company Limited", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

593-v.oct.6.

ACTA N.o 916



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía, apoderados de The B. F. Good-

rich y Cía., de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9; clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

520.v.sep.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro: 1705 postes de pino de tea, 2243 postes de quebracho, (refuerzos), 5734 bulones para refuerzos, 400 ídem para crucetas, 32.000 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m|m, 450 kilos de alambre hierro galvanizado de 2 m.m., 6200 aisladores de porcelana núm. 27, 6200 tirafondos de 0m090, 26 rollos de alambre con púas, 400 kilos de grampas galvanizadas, 150 crucetas de lapacho, 66 pares de aisladores roldana con sus hierros, 8 aparatos telefónicos Berliner con respaldo, 8 interruptores núm. 4023, un aparato telefónico portátil, 32 pilas secas "Eklensen" tipo O núm. 4, 850 ingletes alambre de cobre forrado, 500 aisladores para instalaciones con tornillos, 64 marcos para porteras, 70 cadenas, 70 candados, 140 pares de bisagras, una central telefónica de 10 números, con respaldo, 8 kilos de alambre de cobre forrado para timbres, 6 commutadores "Ericson", 3 de dos direcciones y los otros 3 de 4 direcciones, 6 pararrayos "Berliner", 2 de 4 líneas, dos de 8 líneas, uno de 20 y el otro de 6 líneas; 4 pinzas, 4 aparejos completos núm. 35, 4 mufles, 4 llaves americanas, 1 receptores telefónicos, una campanilla de corriente continua. Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el sábado 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*La Secretaría*.

609-v.oct.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

610-v.oct.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Octubre, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

603-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 20 días, para la construcción de diez balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el *día 9 de Octubre* próximo venidero, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente, ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

596-v.oct.9.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyectado oficial que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el 29 del corriente mes á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

548-v.sep.29.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se le dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasievicz*, Oficial 1.o.

498-v.fb.6.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.

1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la marina nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.

Montevideo, Septiembre 18 de 1911.

El Capitán General de Puertos.

597-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción de cuatro quioscos de hierro destinados á la venta de periódicos, con sujeción al pliego de condiciones modificado que está en Secretaría á consulta de los interesados. Las propuestas deberán presentarse personalmente en el sellado respectivo el día 26 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 18 de 1911. — *La Dirección*.

602-v.sep.28.

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en el Camino La Cruz, desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 25 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*La Dirección*.

570-v.set.25.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de las obras de terraplenamiento de la Rambla Sud América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 26 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección*.

571-v.set.26.

Licitación

Sácase á licitación pública la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgulas de hierro y enlrvmados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el *día 27 del corriente* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección*.

572-v.set.27.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes de madera en el "Lago del Parque Urbano", con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Sección. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados el día 28 del corriente, á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *Francisco de Viana*, Jefe de Sección.

600-v.sep.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección*.

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Díez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección*.

470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdía de P. Mort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección*. 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección*.

194-v.oct.23.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho

del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*
53-v.oct.6.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario.
481-v.sep.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano*, Secretario.
2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ABETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rincón núm. 143, y doña ANTONIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rincón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN GARBUTT ROBINSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en York, domiciliado en la calle Paraná núm. 20a, y doña MARY THOMPSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Stockton, domiciliada en la calle Paraná núm. 20a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
620-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Mercedes número 136, y doña MANUELA MALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO AZAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 163, y doña MARIA ELENA PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PEREZ BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 153, y doña MARIA ANGELICA VILLEGAS MARQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
529-v.set.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAVIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CLARA PLOS, de 30 años de edad, de estado viuda de don Alberto Guyot, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
580-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 84, y doña CARMEN BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
581-v.set.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONTATORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en el pueblo de Sanguineto (Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Recinto núm. 4, y doña FRANCISCA MARIA REGAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el pueblo de Sezzi (Provincia de Alessandría), domiciliada en la calle Recinto núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
604-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BELLI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 91, y doña TERESA ORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
605-v.set.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEIGAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña TERESA GUIMIL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
606-v.set.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Daymán núm. 215, y doña ROSA PANTANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle Florida núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
582-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno núm. 72, y doña MARIA JOSEFA GELÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 51, y doña DOLORES MIRALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
571-v. sep.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AUGUSTO FRESSOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 166, y doña MARIA ANGELA BALURIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José núm. 205a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 298a, y doña REGINA FRANCISCA BERAZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MÁXIMA CARNEBIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACHILLE SCHENINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Rondeau 316, y doña GREGORIA MUTUBERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

607-v.set.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARBARITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en la calle Minas núm. 190, y doña AMELIA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

608-v.set.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don EXEQUIEL SUAREZ, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 398, y doña JOAQUINA TEDIN, de sesenta años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña DOLORES CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.27.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LOS REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 80, y doña LUCIA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

609-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PAPALEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña FERMINA ESTEVES, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

610-v.set.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VECCHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 66, y doña EMILIA NIEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

583-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMAROTE, de 40 años de edad, de estado viudo de Eloisa Morales, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García núm. 24, y doña JUANA FERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Martín García núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.23.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PELLEGRINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

611-v.set.28.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVERRIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña ISABEL BARRETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DEFELIPPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 291, y doña CAROLINA CIPRIANA CORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 122, y doña MERCEDES PAZEL de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Figueroa núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

573-v.set.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 80, y doña PETRONA ZETTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.26.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

579-v.set.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACCIÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga,

domiciliado en el Manga, y doña MARIA FOGLIENI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

584-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CLARA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

585-v.set.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MONICA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

612-v.set.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE VITA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA RUFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

613-v.set.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO VICTORIO SASSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 269, y doña JUANA GERLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

614-v.set.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOGNAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 198, y doña MARIA JULIA MICON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Turquía s|n, y doña CARMEN ANOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

615-v.set.28.

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n, y doña MARIA CARMEN NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia núm. 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.27.

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTIÑEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña ELENA JAUREGUIBERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*; Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.27.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAVE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Francia s|n. y doña MARIA MENDIGUREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

586-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile núm. 94, y doña GABINA GERALDA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

587-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA MATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

588-v.set.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cid, y doña SERAFINA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle República Francesa núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

616-v.set.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA ROCHA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad portugués, nacido en Vieira, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña MAGDALENA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 201 (8.a sección), y doña MANUELA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CROSIGNANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina núm. 53 (7.a sección), y doña ENRIQUETA CARBALLIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Durazno núm. 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO D'AGUNTO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedras núm. 274 (2.a sección), y doña VICENTA CARMEN CHIRICHIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 15 (Barrio Cordonero).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
617-v.set.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TABÁN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lascano (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Yaro núm. 129, y doña ISABEL HAIMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Constituyente núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
618-v.set.28

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE BRASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Moreno núm. 32 (Barrio Rivadavia), y doña VICENTA PREOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n. (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
589-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 218, y doña MARIA VALENZANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
590-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO AYESTARÁN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipuzca, domiciliado en la calle San José núm. 17 (4.a sección), y doña ALFA LUCIARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
591-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don LUIS TECLO LAPUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PAULINA MARTÍNEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAGRÁN Y VILLAGRÁN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Egido núm. 84 (6.a sección), y doña JOVITA ZABALEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
570-v.set.23.

17.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JULIAN PUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Narbonne, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CRISTINA SABINA BORDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARENA (HIJO), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio La Palma, y doña ANGELA TERESA CASANOVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.26.

18.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LURATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Maipú s|n, y doña BALDOMERA LEDEZMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Gadea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAÑANA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña JOSEFINA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADARACCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente 334 y doña CANDALICIA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Victoria 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIAMATTASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria núm. 56, y doña MARIA LANDAVURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRIOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Valario, domiciliado en la calle Nicaragua número 134, y doña MARIA ANGELA PIROTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
578-v.set.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 84, y doña ANA LUISA MAURER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
592-v.set.26.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los señores Salvador Gómez, Juan Cernaes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurin, sucesión Antonio Marrochi, Juan Reherman ó Andrés Chiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
458-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Recco, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Cololó, (Departamento de Soriano), destinadas á camino de acceso desde los Rincones de Cololó y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Francisco Sáez*, Actuario.
429-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzga-

do á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

482-v.nov.2

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión d doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento d lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

192-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados Sucesión Benigna Gómez de Pintos. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Julio 5 de 1911. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de doña Benigna Gómez de Pintos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en las partidas y actas siguientes: 1.o En la partida de bautismo de Marcelino Pinto, fs. 15, aparece el bautizado con el nombre de Marcelina y como perteneciente al sexo femenino cuando es varón y su nombre es Marcelino, figurando además como hijo de Antonio Pintos, cuando lo es del Antonio Pinto. 2.o En la partida de bautismo de Carmen Pinto fs. 16, figura como hija de Antonio Pintos, cuando el apellido del padre es Pinto. 3.o En el acta de nacimiento de Marta Camila Pinto, fs. 17, aparece con el nombre de María y Camila, debiendo suprimirse la "y" que existe entre ambos nombres y la "s" final del apellido Pintos, pues el verdadero apellido del padre es Pinto. 4.o En el acta de nacimiento de Antonio Cleofe, fs. 18, aparece como hijo de Antonio Pintos debiendo haberse escrito Antonio Pinto. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de fs. 23 vta. y fs. 25 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 28 y 30. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 27 vta., aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que resulta del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Registro de Estado Civil acompañándose las partidas y actas á rectificarse, para su anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los escritos originales de las actas corrientes á fs. 17 y 18, expresándose en dicha comunicación, la sección y fecha de las inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívase el expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 14 de 1911.— *Isidro Vidal*, Escribano Público.

579-v.set.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este *Juzgado*, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano.

400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

443-v.nov.30

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramon Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus heredoros y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.— *Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Juan Aunzaina solicitando rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "7281. — Salto, Septiembre 12 de 1911.— Visto este juicio de rectificación de la partida parroquial de fojas 2; Resultando: 1.o Que la que se pretende rectificar en la partida de defunción de fojas 2 es el apellido del muerto que está Ansàina cuando es Aunzaina; 2.o Que mandada recibir con citación fiscal la información ofrecida, los testigos Othaix, Bianchi, González y Retegui, depusieron de acuerdo con lo relacionado en el escrito inicial; 3.o Que oído el señor Agente Fiscal, éste está conforme en que se lleve adelante la rectificación de que se trata. Y Considerando: Que dada la conformidad fiscal, el resultando de la información de testigos producida y lo que resulta de la partida de bautismo del peticionario, corriente á fojas 1, corresponde se acceda á lo pedido. Por ello y por lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se haga la rectificación solicitada, poniéndose Aunzaina en lugar de Ansaina. Al efecto indicado, remítase la partida, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, previa publicación que de la misma se hará por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, y previo pago de acrecidas, devuélvanse las partidas bajo recibo en autos, dejándose testimonio de la defunción y archívese. —*José Ferrando y Olaondo.*"— Lo proveyó y firmó, etc. — *Constantino Piacenza*, Actuario. — Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre de 1911. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

599-v.oct.1.o

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio seguido por Federico de los Santos contra Manuel C. de los Santos, Andrés de los Santos y Elvira de los Santos de López por jactancia este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: 6.465.—Salto, Agosto 18 de 1911.—Vista la acción de jactancia promovida por don Federico de los Santos contra don Manuel C. de los Santos, doña Elvira S. de López y don Andrés de los Santos. Resultando: 1.o Que habiéndose presentado don Federico de los Santos promoviendo la gestión mencionada contra los indicados, fundándose para ello en que éstos habían hecho manifestaciones y hasta lo habían recientemente amenazado con un pleito, pretextando tener derecho ó reclamaciones contra él en virtud del contrato de sociedad que lo ligaba con su extinto padre, el Juzgado de acuerdo con lo pedido y estando ausentes del país los demandados, sin residencia conocida, ordenó se les emplazara por noventa días para que compareciesen á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de que, si no comparecían dentro de ese plazo, se declararía caducado todo derecho contra don Federico de los Santos, como socio de la extinguida firma "Manuel de los Santos é hijo".—Resultando. Que la información de testigos receptada comprobó la jactancia denunciada, y, vencidos los noventa días del emplazamiento sin presentarse los jactanciosos, se agregaron los diarios, oyéndose por último al señor Agente Fiscal, en su calidad de defensor de ausentes, quién se manifestó de acuerdo con lo pedido por el actor. Y considerando: Que no habiendo comparecido los jactanciosos á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, á pesar del emplazamiento decretado, y habiendo vencido el término para deducir la acción correspondiente, procede que, en su rebeldía, se haga efectivo el apercibimiento. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 866, 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se declara caducado todo el derecho que pudieran tener don Manuel C. de los Santos, doña Elvira de los Santos de López y don Andrés de los Santos contra don Federico de los Santos como socio de la extinguida firma social "Manuel de los Santos é hijo". Publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios uno de ellos el "Diario Oficial". Cumplido, agregados los ejemplares correspondientes, y expedidos los testimonios que se soliciten, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos de lo mandado, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 5 de 1911.— *Constantino Piacenza*, Actuario.

551-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se

consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado.* 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Miguel Otegui la empresa de transportes con todas sus existencias, situada en la calle Inca núm. 75 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ramón J. Dobal.* 413-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Ramón J. Dobal, el almacén y despacho de bebidas, situado en el camino Mendoza de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Vicente Castiroja.* 414-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gilardo y Dotta, la que se dedicaba á la fabricación y venta de artículos de confitería, teniendo al efecto establecida su casa en esta ciudad, en la calle Soriano núm. 40a, denominada "Confitería y Pastelería de las Familias". El activo y pasivo de la referida sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Carlos Gilardo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Carlos Gilardo.—José F. Dotta.* 608-v.oct.14.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Huria. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Planel.* 612-v.oct.22.

Venta del Hotel Barcelona

Se pone en conocimiento del comercio que la firma Viuda de Grasas y Cía., propietaria del "Hotel Barcelona", de esta ciudad, ha prometido vender dicho hotel á la firma social Dante Dallera y Cía. El pasivo queda á cargo de la firma vendedora. Los acreedores pueden presentar á la misma casa sus créditos para ser pagados, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Viuda de Grasas y Cía., en liquidación.—Dante Dallera y Cía.* 605-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan P. Fuino, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.—Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, el que suscribe, Luis Magnani, hace saber al público que ha prometido vender á favor de don Francisco Traverso su casa de comercio denominada "Rottiserie La Broche", calle Andes núm. 117a. Los que se consideren con derecho, concurrirán á la misma dentro de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Luis Magnani* 598-v.oct.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Plata. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez.* 589-v.oct.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y numero	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. id. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	1 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	1 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canclón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	Pina Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22.	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1912
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sezo de los aspirantes	Vencimicato del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas..........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23...	Minuano..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41.	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..........................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Tacuarí..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24.	Cuchilla Negra..........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 32..	Parada Francia..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré..........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén..........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas..........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32..	Parada Rivas..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir..........................	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porton..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona..........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloredoras..........................	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Nance..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 499-perm.625.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y particularmente al comercio, que he prometido en venta, á don Andrés Lamas, las existencias y útiles que constituyen la casa de comercio que giró bajo mi nombre en la Estación Paso del Cerro, (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación, exhortando á mis acreedores que se presenten dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en mi casa de este pueblo, establecida en la calle del Ferrocarril, á fin de serles abonados.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 18 de 1911. — *Venancio Díaz Sueiro.* 611-v.oct.14.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.* 604-v.oct.21.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Berretta el despacho de bebidas y fiambrería, sito en la Avenida General Garibaldi núm. 333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Rosa Pulleiro.* 596-v.oct.12.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio, la disolución social de la firma Sóñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Sóñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Sóñora y Rela.*—*Ricardo Riera.* 591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino.* — *Pedro Eyheragaray.* 590-v.oct.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno núm. 402, de esta ciudad. A efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles *satisfechos. Vencido que sea dicho término,* el

comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Ricardo Suárez.*

588,v.oct.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedan á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s|n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Rama, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero.*

580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 212. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía.*

578-v.oct.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia, cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducirlos dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar.*

575-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato.*

574-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor Solano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía;* B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía,* de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso.—J. Américo Beisso.*

576-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, quedando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella.*

568-v.oct.7.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez.—Hipólito Fernández.—Emilio Flores.*

577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro.*

573-v.oct 9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911. —*José Martínez.*

563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo.*

562-v.oct.7.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escolás mi casa de comercio sita en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri.*

561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz.*

566-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.— Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone.*

558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez.—José Alonso.*

556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Pedemonte.*

557-v.oct.6.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo Juan Tassistro el activo y pasivo que componen mi casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 346a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 346a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*J. A. Tassistro —J. Tassistro.*

554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusta.*

553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.*

555-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 17 de Agosto ppdo., por el escribano don Alberto Pouy, quedó disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pittamiglio y Greco, en los ramos de almacén de cueros y artículos para viaje, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Colonia número 221, quedando á cargo de don José Pittamiglio los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*José Pittamiglio.—Miguel Greco.*

543-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilatrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.*

538.v.oct.11.

Al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Honorino de Mello, el 31 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial Ezcurra hermanos, que giraba en el paraje denominado Paso Real del Hospital (Departamento de Rivera), quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Ezcurra.—Hospital, 11 de Septiembre de 1911.—*Pablo Ezcurra.*

544-v.oct.4

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura pasada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de taller mecánico, fundición de hierro y bronce y sus similares, giraba en esta plaza bajo la razón social de Descalzi y Rotta, quedando al cargo exclusivo del activo y pasivo del establecimiento el socio don Italo Descalzi, quién como sucesor continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Septiembre 10 de 1911.—*Italo Descalzi.—C. Rotta.*

546-v.oct.5.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á favor del señor Mariano Escolar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 164, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Angel Giusta.*

540-v.oct.4

Al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que debiendo entrar como socio de la nueva firma Brasso y Compañía, cito á los que se consideren mis acreedores para que concurran á la calle 25 de Agosto número 71, dentro de treinta días á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Juan Ricardo Brasso.*

541-v.oct.4.

Venta de farmacia

Con esta fecha he prometido vender al señor A. Buranelli Carrió, mi establecimiento de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Massone", establecido en el Camino Nacional á Las Piedras número 3. En mérito de lo cual ruego á todos los que tengan algún crédito contra dicha farmacia se presenten en la misma dentro del plazo de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*José A. Massone.*

539-v.oct.4.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores Ramos hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.* 512-v.oct.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Clemente Silverio las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, tenía establecida en la calle Joaquín Requena y Carapé, de esta Ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Arturo M. Acosta.* 545-v.oc.5.

Restaurant y posada vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Benito Arias el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto números 110 y 110a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Domingo Cancelo.* 513-v.oct.2.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramon S. Santos mi casa de comercio que en el ramo de bar, café y fiambrería tengo establecida en esta capital, calle Río Negro núm. 10 y Miguelete números 29 y 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Rosa Fernández de Gómez.* 515-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano señor Mario Henón, entre los abajo firmados se ha contratado la compra-venta de la parte que al primero pertenece en el aserradero sito en esta ciudad, calle Figueroa núm. 135, de propiedad de la razón Rosso, Moratinos y Compañía, y que consumada dicha enagenación, se procederá á la disolución de la expresada sociedad para luego formar una nueva firma en la que será también componente el firmante Carreras y los señores Rosso y Moratinos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Gerónimo Traverso.—Juan Traverso.—José Carreras.* 511-v.oct.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Elvira Daymán, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Maldonado números 90 y 92 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para series satisfechos, vencido el cual la compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Juan Suárez.* 516-v.oct.2.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el Escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 7 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Lacay y C.a en el ramo de farmacia, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Juan Lacay. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Juan Lacay.* 506-v.set.30.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.* 504.v.oct.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía. el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911. —*Pedro Bracco y Cía.* 550-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.* 567-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.* 549-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Luis Chirizola el negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad en el kiosko situado frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Septiembre 6 de 1911.—*Jorges Metayer.* 501-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que vendí á don Rafael Fernández mi negocio de carbonería establecida en la calle Paysandú núm. 254. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1911.—*Benito González.* 502-v.set.29.

Al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, el señor Federico Sangiorgi se asociará al señor Claudio Luzzi para continuar explotando el ramo de restaurant y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en la calle San José números 219a y 221 esquina Ibicuí del 216 al 220, denominado "Restaurant Bolognese". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos y emplazamos por el término de treinta días á los acreedores del actual dueño señor Sangiorgi.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911. — *Federico Sangiorgi.—Claudio Luzzi.* 500-v.set.29.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he comprometido en venta con el señor Francisco Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la casa calle Daymán núm. 267. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la casa indicada, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911.—*Consolato Cámpolo.* 497-v.set.29.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.* 484-v.nov.5

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martin Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Gleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Corfoglio.* 510-v.oct.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ouvré de Montlun.* 485-v.oct.5.

Venta de almacén

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Antonio Clapés el negocio de almacén al menudeo que tengo establecido en esta villa, calle Montevideo esquina Artigas, siendo de mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Canelones, Septiembre 4 de 1911. — *Ernesto Cáceres.* 486-v.sep.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Con esta fecha hemos vendido á don Nicolás Meizoso las existencias del negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle Asunción núm. 53b, esquina Tacuarembó 2d. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Septiembre de 1911.—*Domingo Dicierci é hijo.* 487-v.sep.28.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Balbino Fernández, con fecha 3 de Septiembre, mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y carbonería, sito en la calle Río Negro número 101. Por lo tanto, pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio se presenten dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *Manuel Docampo.* 491-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que, por escritura que autorizó el escribano don Agustín J. Moratorio, el día 1.o del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Abal y Cía., quedando separado de ella don Juan Abal y la nueva sociedad que se formó en el mismo día se hizo cargo del activo y pasivo y gira bajo la misma firma de Enrique Abal y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Enrique Abal y Cía.* 488-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 2 del corriente por escritura privada se ha disuelto la sociedad que con fecha 14 del pasado mes se había contraído entre don Ramón Santiso y don Julián Gordillo, cuya sociedad giraba bajo la firma de Ramón Santiso, quedando el señor Santiso con el activo y pasivo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Ramón Santiso.* 490-v.set.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Antonio Freiría el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim números 282 y 284, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Martín Martirené.* 474-v.set.26.

Al comercio y al público

Participo que vendo á don Pedro García el tambo que tengo establecido en la calle Cuñapirú núm. 123 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1911.—*Esteban Gondolli.* 492-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á don Angel D. Giovamttoni la sección tienda, de mi casa de comercio

que tengo establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de dicha casa y las cuentas á cobrar. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mercedes, Septiembre 2 de 1911.—*José M. López.* 503-v.set.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que quedó extinguida la sociedad comercial "Ferrando hermanos é Introzzi", existente entre nosotros en el negocio de zapatería, zuequería y alpargatería establecida con la denominación "El Automóvil", en esta ciudad, calle Reducto núm. 130, separándose el señor Introzzi y quedando el negocio con todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Juan y Esteban Ferrando Solé, quienes á su vez van á recibir de socio, libre de dicho pasivo, á su hermano Manuel Ferrando Solé.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Juan Ferrando.—Angel Introzzi.—Esteban Ferrando.* 493-v.sep.29

Disolución de sociedad

Se hace saber á los efectos legales, que en virtud de la escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Díaz, Aznarez y Cía., para la explotación de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado, y la refinería, denominada "Oriental del Uruguay", que existe en esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don José Díaz y don Gregorio Aznarez. — Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Félix Giraud. — José Díaz. — Gregorio Aznarez.*

479-v.set.28

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos contratado disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería y sus anexos giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Chapper y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo sociales el socio don Ramón Chapper.—San José, Septiembre 2 de 1911. — *Ramón Chapper.—José Ma. Varela.*

483-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Cía. en el almacén de comestibles y bebidas por menor, sito en la calle Orillas del Plata núm. 83 esquina á la Avenida de la Paz de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Anselmo Calvo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Domingo Fernández.—Anselmo Calvo.* 477-v.set.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Jover, quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Minelli y Clerici", en los ramos de tienda, mercería y ropería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 292A, quedando á cargo de don Juan Minelli los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Juan Minelli.—Santiago Clerici.* 478-v.set.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que para la fabricación de productos porcinos, conservas alimenticias etc., tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de "Minoli y Queirolo" con establecimiento en esta ciudad, calle Burgues núm. 45. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos á don Enrique Minoli en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Minoli.—Enrique Queirolo.*

473-v.set.26.

Venta de tienda y mercería

Por el presente, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel A. Echegeray la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta capital, en la calle Sierra núm. 111 esquina Nicaragua, en los ramos de tienda y mercería.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Severiano Cavigia.* 471-v.set.26.

Venta de broncería

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y ante el escribano don Juan J. Domínguez, vendí á favor de don Manuel Martínez García el establecimiento y taller de broncería establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando á mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y pagar, que correspondan hasta el día de ayer inclusive.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Viñas.* 472-v.set.26.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he vendido á los señores Francisco Urdampilleta y Compañía, la panadería de mi propiedad, denominada "Antigua Ibérica", establecida en la calle Orillas del Plata número 70, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Juan Tognolini.* 460-v.set.25

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas, establecida en el Camino de Mendoza, 17.a sección de la Capital, á favor de don Alejandro Richard. — Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Juan Vigliane.* 475-v.set.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á doña María Torres el café denominado "Royal", situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 233. A los efectos de la ley de la materia, hacemos la publicación, á fin de que concurran á dicho establecimiento dentro de 30 días, los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*João Pereira Pinto y Cía.*

462,v.sep.25.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores José B. Miranda y Marcos F. Pérez, la Empresa "Mensajeros Uruguayos", establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 291. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Abelardo Muñoz Silva.* 467.v.scp.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que he vendido á la señora Ninón Angeline Dutournier, mi casa de comercio, denominada Pensión de Artistas "La Moderna", establecida en la calle Soriano núm. 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 31 la 1911.—*Berta Duperrier.*

468.v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Angel Abascal Ruiz, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fiambrería, sita en la calle Muelle Viejo núm. 14, denominada "La Gloria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, pues vencido este plazo, el comprador queda libre de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*José Suetta.*

466.v.sep.25.

Al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y en la Escribanía de don Joaquín Requena y Brum, he prometido en venta á don José De Luca, mi establecimiento de fonda y despacho de bebidas de la calle José Ladislao Terra núm. 98. En consecuencia cito á los que se consideren mis acreedores, concurran á hacer efectivos sus créditos á dicho establecimiento dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Alejandro Pizzorno.* 456.v.23.sep.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de González hermanos giraba en el paraje de Estacion Piedra Sola, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país y que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Francisco María González, quien continuará los mismos negocios bajo la razón social de Francisco M. González y hermano.—Estación Piedra Sola, Agosto 30 de 1911. *González hermanos.* 452-v.set.23.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.*

449-v.sep.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he resuelto vender á don Natalio Mazzoleni mi restaurant y despacho de bebidas denominado "Cristóforo Colombo", situado en esta ciudad, Plaza Cagancha número 30a; siendo de mi exclusiva cuenta el pago de las deudas de la casa.—Montevideo, 29 de Agosto de 1911.—*Luis Catto y Cía.* 454.v.23.sep.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Vibanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28 de 1911. — *Silverio López.*

440-v.oc.3.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos bajo la firma de Pagani y Castelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don César Castelli. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en el plazo de 30 días que le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*César Castelli.—Jorge Pagani.* 411-v.set.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad Abella y de los Santos, que teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, con domicilio en este paraje, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad don Modesto Abella.—Averías (Departamento de Treinta y Tres), Agosto 3 de 1911.—*Modesto Abella.—Mateo de los Santos.*

451-v.set.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de ropería al por mayor, con la firma de "Alvarez y Rodríguez", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores don Benito y don Antonio Alvarez Lista.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*José M.a Rodríguez. — Benito Alvarez Lista. — Antonio Alvarez Lista.* 505-v.set.30.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago constar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salus", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.* 507-v.otb.7.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.